

Principales hitos jurisprudenciales, judiciales y legislativos en causas de DDHH en Chile 1990-2023

Fallos y otros hechos significativos en causas seguidas por los tribunales chilenos, y por el Sistema Interamericano de DD.HH., después de 1990, por graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar chilena 1973 a 1990

Documento preparado en 2015 por Juan Pablo Delgado, entonces investigador judicial del Observatorio de Justicia Transicional, y actualizado posteriormente por miembros del equipo: Francisco Bustos; Cath Collins; Boris Hau; Alfonsina Peña; Francisco Ugás

Versión junio 2023 Última modificación 21 de junio de 2023



www.derechoshumanos.udp.clobservatorioddhh@mail.udp.cl





Principales hitos jurisprudenciales, judiciales y legislativos ocurridos en Chile entre 1990 y 2023, relacionados con causas por graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura cívico-militar (1973-1990)

Este documento resume los principales hitos jurisprudenciales (fallos finales, desafueros y otros), judiciales y legislativos ocurridos, desde el retorno a la democracia electoral en Chile (en el año 1990), durante la investigación y sanción de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones a los derechos humanos que fueron perpetrados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

En relación a los hitos jurisprudenciales, se incluye casos contra Chile vistos y fallados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la materia.

Su organización es cronológica, y selecciona solamente algunos hitos o puntos de inflexión, de una posible lista mucho más extensa. Para cada hito, se explica brevemente los hechos y/o crímenes a los que el fallo, la jurisprudencia o el hecho significativo hace referencia, antes de describir, en términos generales y no-técnicos, lo novedoso o significativo del hito.

Los fallos judiciales de los tribunales domésticos del Estado de Chile a los que se hace referencia están disponibles a través de www.pjud.cl, utilizando el número de rol que aparece en este documento. Por su parte, las leyes informadas están disponibles en el sitio www.leychile.cl. Se debe ingresar, en el módulo 'Buscador de Leyes', el número de la ley que se busca (con o sin puntos), o bien se puede ingresar una palabra o frase clave. Finalmente, los fallos de la Excma. Corte Interamericana de Derechos Humanos se encuentran disponibles en el sitio http://www.corteidh.or.cr/.





CASO o HITO	ROL	TRIBUNAL	FECHA	HECHOS		
1) Caso José Julio Llaulén y Juan	37.860	1ª instancia Juez Cristian Alfaro Muirhead, Juzgado de Letras de Lautaro	20/09/1993	El 11 de junio de 1974, Juan Cheuquepán, un estudiante de 16 años, fue detenido en su domicilio por un grupo de Carabineros y civiles. José Llaulén, agricultor de 39 años, fue detenido en su hogar por los mismos efectivos. Ambos fueron trasladados a la Comisaría de Perquenco. Siguen desaparecidos hasta hoy.		
Eleuterio		ION/IMPORTANCIA:				
Cheuquepán				escripción y la amnistía por calificar al secuestro como un		
				las aún desaparecidas, sigue cometiéndose en la actualidad. Tura temporal del D.L. de Amnistía de 1978 (que solamente cubre		
[Detenidos-				el plazo de prescripción aún no se iniciaba. La Corte de Apelaciones		
Desaparecidos, DD]				Suprema hizo lo mismo el 5 de diciembre de 1995, con condenas		
				ndemnización civil otorgada en el fallo de primera instancia,		
				queuepán, se procesó bajo el tipo penal de `sustracción de menor',		
	por su edad	al momento de iniciarse su	desaparición forzada 	Bárbara Uribe y su cónyuge Edwin van Yurick, militantes del MIR,		
	38.638- 1994	2ª instancia Corte de Apelaciones de Santiago	30/09/1994	fueron secuestrados el 10 de julio de 1974 por agentes de la DINA, encabezado por el agente Osvaldo Romo Mena (Operación Colombo). Ambos se encuentran desaparecidos hasta hoy.		
		ION/IMPORTANCIA:				
2) Caso Bárbara	En 1994, la Corte de Apelaciones rechazó el sobreseimiento definitivo por aplicación de amnistía que la defensa de Osvaldo Romo había solicitado. La Corte reconoció explícitamente la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra , ratificados por Chile previo a la dictadura cívico-militar, en particular el IV en su artículo 148, referente a las "infracciones graves" contenidas en el artículo 147 de los Convenios. También, citó positivamente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para declarar estos crímenes					
Uribe y Edwin Van Yurick				nes de lesa humanidad y/o de guerra. No obstante, el fallo		
Turick		fue revocado por la Corte Suprema. El caso fue traspasado a la justicia militar, donde fue sobreseído total y				
[DD]	definitivamente por aplicación del decreto ley de amnistía, confirmado por la Corte Suprema el 19 de agosto de 1998. No obstante, en 2005 se interpuso una querella criminal investigada por el Ministro Zepeda, la que fue fallada el 16 de noviembre de 2015, rechazando prescripción y amnistía, aplicando expresamente los Convenios de Ginebra en sus artículos 3, 49, 50 y 51, reconociendo su obligatoriedad y la prevalencia del derecho internacional por sobre el derecho nacional (art. 27, Convención de Viena), concluyendo que imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad es un principio de <i>ius cogens</i> y una norma consuetudinaria de derecho internacional público. El 14 de marzo de 2018 la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia de primera instancia, elevando algunas penas y condenando a agentes antes absueltos (causa rol 243-2016). El 17 de septiembre de 2019 la Corte Suprema confirmó las condenas a cuatro ex agentes de la DINA: Miguel Krassnoff, Nelson Paz Bustamante y César Manríquez Bravo (10 años y un día de prisión); Ricardo Lawrence Mires, (5 años y un día), todos sin beneficios. En otra arista importante de esta segunda investigación, la Corte ordenó expresamente que la violencia sexual ejercida contra Bárbara Uribe fuese objeto de investigación y procesamiento (ver Hito #30, a continuación).					





3) Especialización	Ley Nº 19.374	Congreso Nacional	18/02/1995	Se publica la Ley Nº 19.374, que modificó el Código Orgánico de Tribunales, el Código de Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal, en lo relativo a la organización y funcionamiento de la Corte Suprema, recurso de queja y recurso de casación.	
de salas de la Excma. Corte Suprema de Justicia (entrada en vigor de la Ley Nº 19.374)	CONNOTACION/IMPORTANCIA: La modificación más destacada dice relación con el reemplazo del antiguo artículo 95 del Código Orgánico de Tribunales, puno nuevo que establece que la Corte Suprema funcionará dividida en salas especializadas o en pleno. Se disponía que sería la propia Corte quien establecería, mediante un auto acordado, la forma de distribución de sus ministros entre las divers salas. La especialización de las salas permitió que ministros especialistas en el ámbito criminal pasaran a integrar Segunda Sala (Sala Penal) de la Excma. Corte Suprema, que conoció y juzgó, después de 1990, los primeros casos perímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura. Entre sus primeros miembros, se destacan los aportes de los Ministros Luis Correa Bulo y (a partir de 1998) Enrique Cury Urzúa, quienes actuaron a favor de cumplir con los deberes indagación, juzgamiento y castigo de estos crímenes				
	30.174- 1994	Corte Suprema	30/05/1995	A la fecha del golpe de estado, Orlando Letelier se desempeñaba como Canciller del gobierno de la Unidad Popular, presidido por el entonces Presidente Salvador Allende. Exiliado en Washington, EEUU, Orlando fue asesinado por agentes de la DINA el 21 de septiembre de 1976, mediante un coche-bomba que también mató a su colega Ronni Moffitt e hirió al cónyuge de ésta.	
4) Caso Asesinato de Orlando Letelier [Ejecutado Político,	CONNOTACION/IMPORTANCIA: A pesar de su temprana fecha de comisión, el asesinato de Orlando Letelier nunca fue sujeto a amnistía, por haber sido excluido expresamente del DL de Amnistía, a insistencia de los EEUU. Algunos de los autores inmediatos fueron enjuicidos en los EEUIL entre ellos. Michael Townley, agente civil de la DINA quien fue extraditado a EEUIL y puesto en el				
ĒP]	enjuiciados en los EEUU, entre ellos, Michael Townley, agente civil de la DINA quien fue extraditado a EEUU y puesto en el Programa de Protección a Testigos. No obstante, en Chile se siguió una causa por una arista de la causa relacionada con la falsificación de pasaportes y otros documentos para los agentes involucrados en la planificación y ejecución del crimen. En el fallo final de 1995, se debatió la responsabilidad de los inculpados Manuel Contreras y Pedro Espinoza, anterior jefe y segundo de la DINA, como autores mediatos, utilizando expresiones como "los autores detrás de los autores". Se confirmaron las condenas por homicidio, pero se concedió la prescripción gradual (art. 103 del Código Penal) como atenuante, rebajando las penas a entre 6 y 7 años. El caso fue televisado y causó alta conmoción pública, por representar una temprana condena a altos mandos de los servicios de inteligencia represivos.				





5) "Caso Degollados" (Asesinatos de Manuel Guerrero, Santiago Nattino y José Manuel Parada) [EP]	31.030- 1994	Corte Suprema	27/10/1995	Santiago Nattino, José Manuel Parada y Manuel Guerrero eran compañeros de militancia comunista. José Manuel Parada trabajaba en la Vicaría de la Solidaridad, mientras que Manuel Guerrero era profesor y dirigente sindical. Los tres eran activos y conocidos opositores a la dictadura. Fueron detenidos por funcionarios de DICOMCAR, el servicio de inteligencia de Carabineros, el 28 y 29 de marzo de 1985. Sus cuerpos fueron encontrados el 30 de marzo del mismo año en las cercanías del camino entre Quilicura y el Aeropuerto de Pudahuel. Habían sido degollados.
		ION/IMPORTANCIA:		
	La Corte Suprema impuso altas penas en este caso, con presidio perpetuo para 5 agentes y penas de cuantía considerable para los 11 restantes. Estas penas figuran hasta el día de hoy como algunas de las pocas proporcionales a la gravedad de los delitos de lesa humanidad: las demás incidencias de penas cuantiosas o perpetuas también ocurrieron en la década de los 1990 (caso Tucapel Jiménez y otros). La amnistía y prescripción fueron claramente inaplicables en este caso por la reciente fecha de comisión de los crímenes, y el caso fue notable principalmente por la repulsión que provocó tan sangriento crimen durante la misma dictadura – provocando el nombramiento de un ministro en visita para investigar el crimen - así como por provocar la renuncia o remoción de dos directores de Carabineros. El primero de ellos, Grl. César Mendoza, fue dimitido de la Junta Militar en 1985 a raíz del caso. El segundo, su sucesor Grl. Rodolfo Stange, fuertemente cuestionado en la eventual resolución judicial del caso por su rol en el posterior encubrimiento del crimen. Se negó a entregar su renuncia, pedida por el entonces gobierno democrático en 1994; pero al año siguiente se retiró de modo anticipado del servicio. Las condenas de primera instancia fueron dictadas por el Ministro Milton Juica, calificando los hechos como delitos de la Ley Nº 18.314 sobre conductas terroristas (secuestro calificado y homicidio calificado de carácter terrorista, y asociación ilícita terrorista, con interesantes reflexiones sobre el terrorismo de Estado, en atención a la naturaleza de los crímenes, la cantidad de agentes, el uso de vehículos y armamento a plena luz del día); confirmándose las condenas por los tribunales superiores, con algunas modificaciones (incluyendo revocar la calificación de terrorismo).			
6) Reforma constitucional de 1997, mediante la dictación de la Ley Nº 19.541	Esta ley intro una que inco que cinco de el ingreso d Derecho pen	rementa el número de mi los miembros de la Corte S le juristas externos al ma	nistros que integra uprema deberán ser áximo tribunal , ent nal, como por ejemp	Se publicó la Ley Nº 19.541, que establece una reforma constitucional relativa al Poder Judicial. On Política de 1980, esencialmente en su Capítulo VI, entre ellas, arán el máximo tribunal de la República; y otra, que establece abogados extraños a la administración de justicia, lo que permitió tre ellos, algunos con conocimiento especializado en el ámbito del olo, los ex Ministros don Enrique Cury Urzúa y don José Luis Pérez





7) Primeras Querellas	2182-1998	Juan Guzmán Tapia, Ministro de Fuero	12/01/1998 ("Conferencia") y 28/01/1998 ("Caravana de la muerte")	Las querellas fueron presentadas con apenas días de diferencia por la presidenta del Partido Comunista Gladys Marín (por la desaparición de su esposo Jorge Muñoz y otros cuatro dirigentes comunistas en Calle Conferencia el año 1976); y por Rosa Silva, hija del ex gerente de CORFO Mario Silva (asesinado en octubre 1973 durante el tramo norte de la Caravana de la Muerte)		
Criminales		ION/IMPORTANCIA:				
aceptadas contra el ex dictador				s querellas criminales aceptadas a trámite que señalan le crímenes contra los ddhh. Marcaron el inicio de una nueva		
Augusto Pinochet				es de lesa humanidad en la pos-dictadura chilena. Fueron		
Ugarte	asignadas p	asignadas por turno al ministro Juan Guzmán, entonces considerado un juez conservador. Dado esto más la continuada				
[Enicodica		influencia de Pinochet, se tuvo poca convicción del éxito de las investigaciones (al mes de aceptadas las querellas, Pinochet				
[Episodios "Caravana de la		dejó su puesto de comandante en jefe del Ejército para asumir como senador vitalicio, con fuero parlamentario). No obstante, cuando el Ministro Guzmán empezó a investigar diligentemente las acusaciones, se sumaron otras querellas más. El número				
Muerte" y "Calle				Pinochet en Londres en octubre 1998, en una causa instruida en		
Conferencia"]		el juez Baltazar Garzón.				
				do a Pinochet, y con el tiempo tuvo que ser separado en cuadernos		
	representando distintos episodios y víctimas. Pinochet fue procesado en varios de ellos (ver abajo). Luego de la jubilación del ministro Guzmán y del fallecimiento de Pinochet en 2006, las causas Caravana, Conferencia, Operación Colombo, Operación					
	Cóndor, Villa Grimaldi y otras siguen abiertas contra otros imputados y procesados, bajo distintos roles y bajo el conocimiento					
	de diversos r	ministros de fuero, a lo larg I	o de Chile.			
8) Caso Pedro Poblete Córdova	469-1998	Corte Suprema	09/09/1998	Pedro Poblete, obrero militante del MIR, fue detenido el 19 de julio de 1974 en la intersección de la calle San Ignacio con Av. Matta por agentes de la DINA. Fue trasladado al recinto de		
[DD]		,	. ,	tortura Londres N° 38 y posteriormente a "Cuatro Álamos", desde donde fue hecho desaparecer.		





	CONNOTAC	ION/IMPORTANCIA:			
			e inflexión en la i	nterpretación de la ampistía	
	Fallo que marcó un importante punto de inflexión en la interpretación de la amnistía. La Corte Suprema ordenó reabrir el sumario de una causa que había sido amnistiada por la justicia militar.				
				ario agotar la investigación estableciéndose la identidad de los	
				dio a través de su Decreto Ley N° 5 al artículo 418 del Código de	
				obligando así al Estado chileno a sancionar a los responsables de	
(Caso Poblete				ciones al derecho internacional humanitario o crímenes de guerra.	
Córdova, contd./)					
				es suscritos y ratificados por Chile, y que se encuentran vigentes'.	
				arias y convencionales [del derecho internacional]. Esta postura	
	representa	quizás el punto más alt	to en reconocimi	ento por la CSJ del carácter supranacional del derecho	
				n la misma fuerza subsecuentemente, ni por la misma CSJ (ver por	
	ejemplo caso Jacqueline Binfa, Hito # 21, abajo), ni por el Tribunal Constitucional. La sentencia también usa como argumento la necesidad de determinarse los hechos, y la tesis del 'delito continuo' con relación a la desaparición: tratándose de				
	crimen de secuestro, cuya víctima aún no aparece, y cuya suerte no se ha podido establecer, se puede considerar que el crimen				
				xcede el ámbito de aplicación del DL de Amnistía, que solamente	
	aplica a crim	ienes cometidos (entiendase	e consumados) ante	es del 10 de marzo de 1978.	
		Corte Apelaciones de		La petición de desafuero emitido por el ministro instructor, fue referida al Pleno de la Corte de Apelaciones, que el 23 de mayo	
O) Primor	N/A	Santiago,	06/03/2000	aprobó desaforar el senador vitalicio, permitiendo su posterior	
9) Primer desafuero de	a p	a petición del Juez Juan Guzmán	00/03/2000	procesamiento en el caso "Caravana de la Muerte" (ver abajo).	
Augusto Pinochet				El desafuero fue aprobado con 13 votos en favor y 9 en contra.	
Ugarte	CONNOTACION/IMPORTANCIA:				
			afuero es un paso p	revio necesario para remover la inmunidad que protege de acciones	
				icos, en virtud de sus funciones oficiales.	
				Juez Guzmán dicta el primer auto de procesamiento contra	
	N/A	Juez	01/12/2000	Pinochet, como coautor del secuestro y desaparición de 19	
10) Primer procesamiento de	IN/A	Juan Guzmán Tapia	01/12/2000	personas y del homicidio de otras 55, en el episodio represivo	
				"Caravana de la Muerte".	
Augusto Pinochet					
Ugarte		ION/IMPORTANCIA:	aar la Carta da Amali	acionas nor defectos de forma. El rechazo fue ratificada nos la Corta	
	Suprema.	illiento luego lue revocado p	por la Corte de Apel	aciones por defectos de forma. El rechazo fue ratificado por la Corte	
	Jupi ema.				





4.753- 2001 Corte Suprema Corte Suprema Corte Suprema Corte Suprema Madre y los hijos de la víctima Jorge Jordán Domic, ejecutad 16 de octubre de 1973, en un recinto militar de La Serena tribunal de primera instancia acogió la demanda, ordenand pago de una indemnización en favor de los familiares de víctima. La decisión fue confirmada por la Corte de Apelacio de La Serena. Sin embargo, la Tercera Sala (Constitucional) la Corte Suprema acogió un recurso del Consejo de Defensa Estado, anuló la sentencia y en definitiva rechazó demanda, basado en que la acción civil estaba prescrit	11) Primera designación de ministros de dedicación exclusiva y preferente en causas DDHH	N/A	Corte Suprema	20/06/2001	La Corte Suprema designa 9 ministros de dedicación exclusiva, y 51 jueces de dedicación preferente, para investigar causas de derechos humanos, incluyendo 114 casos de desaparición de personas. Las designaciones fueron ampliadas posteriormente en 2002 y 2004, y en 2010 se nombró por primera vez un ministro de la Corte Suprema para coordinador estos procesos. Los ministros respectivos ya eran de fuero (rango de Corte de Apelaciones), si bien se fue perdiendo la designación de exclusividad que les había permitido dedicarse por completo a estas labores.
	12) Sentencia de la	2001		15/05/2002	A propósito de la demanda civil reparatoria interpuesta por la madre y los hijos de la víctima Jorge Jordán Domic, ejecutado el 16 de octubre de 1973, en un recinto militar de La Serena, el tribunal de primera instancia acogió la demanda, ordenando el pago de una indemnización en favor de los familiares de la víctima. La decisión fue confirmada por la Corte de Apelaciones de La Serena. Sin embargo, la Tercera Sala (Constitucional) de la Corte Suprema acogió un recurso del Consejo de Defensa del Estado, anuló la sentencia y en definitiva rechazó la demanda, basado en que la acción civil estaba prescrita y que no se consideró los montos otorgados como pensión a los familiares de la víctima, en razón de lo dispuesto en la Ley Nº 19.123 (ley de reparaciones administrativas)

Corte Suprema en caso 'Domic Bezic con Fisco'

Este fallo afirmó que, debido al paso del tiempo, se debería de aplicar la normativa interna (del Código Civil) que dispone la prescripción de la responsabilidad extracontractual del Fisco, inclusive en casos de graves violaciones a los derechos humanos (casos que, por la naturaleza extremadamente grave de los crímenes, son considerados exentos de prescribirse en su aspecto penal). La doctrina de la prescripción civil fue sustentada por el ministro Urbano Marín, destacado experto en derecho administrativa, quien ingresó a la Corte Suprema como abogado ajeno a la carrera judicial. Su doctrina fue adoptada por la Tercera Sala de la Corte Suprema, y profundizada por el ministro Pedro Pierry, también administrativista, y ex consejero del Consejo de Defensa del Estado, CDE.

Esta jurisprudencia de la Sala Constitucional perjudicó el derecho a la reparación de los familiares de las víctimas, primero en este caso, pero luego incidiendo asimismo en muchos otros casos. Desconoció las normas del derecho internacional de los derechos humanos, contenidas en tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, y en otras fuentes de derecho internacional, al no reconocer la imprescriptibilidad de crímenes de derecho internacional tanto en su ámbito penal, como en su arista civil. Sentó entonces un criterio jurídico, que imperó por un tiempo, sosteniendo la prescripción de la acción civil conforme lo establecido en la legislación doméstica ordinaria. En consecuencia, las y los familiares de más de un centenar de víctimas de la dictadura vieron truncados sus derechos a reparación por vía judicial, hasta que se logró un cambio de criterio (ver Hito #31, a continuación).





13) Se dicta la Ley Nº 19.810, designación de jueces con dedicación exclusiva	Ley Nº 19.810	Congreso Nacional	11/06/2002	Se publica la Ley Nº 19.810, que establece el sistema de jueces de turno y de dedicación exclusiva en materia penal e introduce modificaciones a la tramitación de la segunda instancia en materia penal.	
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Esta ley modificó el Código de Procedimiento Penal (CdPP) y el Código Orgánico de Tribunales. Entre las modificaciones al CdPP, destaca la inclusión de un nuevo artículo, 66 ter, que faculta a las Cortes de Apelaciones la designación de jueces que ejercen jurisdicción en materia penal en su territorio, y que se aboquen exclusiva y extraordinariamente a la tramitación de las causas de competencia de su tribunal, relativas a la investigación y juzgamiento de uno o más delitos en los que se encontrare comprometido un interés social relevante o que produzcan alarma pública. La dictación de esta ley permitió proporcionar una justificación legal para la designación de jueces con dedicación exclusiva.				
	517-2004	Corte Suprema	17/11/2004	Miguel Ángel Sandoval fue un joven sastre, militante del MIR, detenido el 7 de enero de 1975 por agentes de la DINA. Se cree que fue llevado al centro clandestino de torturas y ejecución Villa Grimaldi, desde donde desapareció hasta el día de hoy.	
14) Caso Miguel Ángel Sandoval Rodríguez [DD]	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Una condena de primera instancia dictada por el Ministro Alejandro Solís, confirmada por la Corte de Apelaciones y luego p la Corte Suprema, que reafirma que el delito de secuestro calificado tiene, en estos casos, la calificación jurídic internacional de desaparición forzada. El fallo rechaza la aplicabilidad de amnistía y/o prescripción a un delito que es permanente mientras no se tenga cuerpo de la víctima. Reforzó la lógica vertida en el fallo Poblete Córdova (ver arriba), según la cual la interpretación que la dictadura dio a trav de su Decreto Ley N°5 al artículo 418 del Código de Justicia Militar hizo aplicable los Convenios de Ginebra. El caso representa la primera condena a Manuel Contreras por secuestro. Lleva al ex director de la DINA a una nuevencarcelación luego de haber cumplido su corta condena en el caso Letelier. Se produjeron fuertes manifestaciones en contre de Contreras en las afueras de los tribunales en el momento de notificación de la sentencia.				
15) Caso Ricardo Rioseco y Luis Cotal (Temuco) [EP]	457-2005	Corte Suprema	04/08/2005	Ricardo Rioseco, estudiante de 22 años en la UTE (Universidad Técnica del Estado), y el menor Luis Cotal, de 15 años, fueron acusados de 'actos terroristas', secuestrados e ilegalmente ejecutados en la ciudad de Angol. Sus restos fueron ocultados después de la comisión de los crímenes.	





(caso Rioseco y Cotal, contd./)	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Este caso produjo un quiebre jurisprudencial y retroceso porque no reconoció el carácter de ius cogens de normas del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) con relación a la imprescriptibilidad. La Corte no aceptó la tesis del conflicto armado no internacional, y declaró prescrita la acción penal. Dos de los cinco ministros, los ministros Cury y Rodríguez, votaron en contra del fallo, opinando que los detentadores del poder durante la dictadura no podían ahora desconocer su propia declaración de un estado de guerra solamente para escapar las consecuencias penales de sus actos. El proceso fue reabierto por requerimiento de la Fiscal Judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago, Beatriz Pedrals, y remitido al Ministro Álvaro Meza de la Corte de Apelaciones de Temuco, con rol 63.534				
16) Fallo Almonacid: Corte Interamericana de DDHH (Corte	N/A	Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH)	26/09/2006	El caso, recibido por la Comisión Interamericana de DDHH en septiembre de 1998, ingresó a la Corte IDH en julio de 2005. Se alega denegación de justicia, en violación de los arts. 8 y 25 de la Convención Americana (Pacto de San José), por la aplicación del DL de Amnistía por un tribunal militar en el caso del profesor Luis Almonacid Arellano , asesinado extrajudicialmente por un carabinero en la puerta de su casa el 16 de septiembre de 1973. El fallo declaró que el DL "carece de efectos jurídicos", y no puede seguir impidiendo la investigación y castigo de este y otros crímenes de la misma naturaleza.	
CONNOTACION/IMPORTANCIA: Primera condena de la Corte IDH a Chile por crímenes de tiempos de dictadura, parte de una serie de condena de manera cada vez más explícita a leyes de 'auto amnistía' del tipo que el DL 2.191 representante. Barrios Altos vs Perú, 14 de marzo de 2001). El caso es ampliamente citado por otros tribunales en la región. El el entonces presidente de la Corte Suprema, Enrique Tapia, opinó que el fallo no era vinculante, el prime por una Corte de Apelaciones desestimó prescripción gradual y aumentó las penas aplicadas (caso Mario Ca Olea). Desde entonces, el fallo ha sido ampliamente citado por el poder judicial, si bien a 2023 el poder eje cumplía con su obligación, y la promesa presidencial subsecuente, de impulsar un proyecto ley n interpretación del DL de amnistía para privarle de efecto. El caso nacional por el Sr. Almonacid fue reabie el 29 de julio 2013 con un fallo de la Corte Suprema que concedió prescripción gradual al perpetrador, qui sentencia no privativa de libertad (5 años, con libertad vigilada), y en que el crimen fue calificado como homic				e 'auto amnistía' del tipo que el DL 2.191 representa (ver también apliamente citado por otros tribunales en la región. En Chile, si bien a opinó que el fallo no era vinculante, el primer fallo posterior dual y aumentó las penas aplicadas (caso Mario Carrasco y Víctor o por el poder judicial, si bien a 2023 el poder ejecutivo aún no el subsecuente, de impulsar un proyecto ley modificando la ecto. El caso nacional por el Sr. Almonacid fue reabierto, y concluyó e concedió prescripción gradual al perpetrador, quien recibió una lada), y en que el crimen fue calificado como homicidio simple.	
17) Muerte de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte- 10 diciembre de 2006	Expediente Corte IDH: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ver expediente.cfm?nId expediente=52⟨=es HECHOS e IMPORTANCIA: Produce el sobreseimiento por muerte de las investigaciones en causas ddhh y causa de corrupción (caso Riggs) que se seguía en su contra. Las investigaciones siguen activas en contra de los demás responsables y eventuales imputados en los mismos crímenes, si bien en julio 2013 se sobreseyó la causa Riggs sin procesados de la familia Pinochet.				





18) Caso Hugo Vásquez y Mario Superby	559-2004	Corte Suprema	13/12/2006	Este caso fue uno más de los llamados "falsos enfrentamientos" con que el régimen de Pinochet intentó encubrir públicamente sus crímenes. Dos jóvenes militantes del MIR fueron acribillados el 23 de diciembre de 1973 en el fundo Molco, localidad de Choshuenco, por los entonces suboficiales de Carabineros Paulino Flores Rivas y Rufino Rodríguez Carillo.
[EP]	Avance jurisp un caso de é También, por de aludir al ar	ejecución política (todos primera vez la sala fundan	s los casos anterio nenta invocando el fa nción sobre la Impre	ez se acepta la calificación de crimen de lesa humanidad en res habían sido por desaparición). allo Almonacid de la Corte Interamericana (párrs. 96 y 99), además escriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa
19) Caso Juan Luis Rivera Matus [DD]	3.808-2006	Corte Suprema	30/07/2007	La aplicación de la prescripción gradual rebajó las penas finales impuestas a los condenados al punto que la mayoría de ellos pudieron acceder a beneficios como la libertad vigilada. Esto los liberó de tener que cumplir sus penas en la cárcel. La Corte defendió la aplicabilidad de prescripción gradual, a pesar de tratarse de casos donde ella misma ha reconocido que la prescripción no aplica, argumentando que las dos instituciones tienen una naturaleza distinta. Clasificó la prescripción como un eximente (causal de extinción de responsabilidad penal, reconociendo que por tanto no puede ser invocada en casos de crímenes de lesa humanidad o de guerra. Pero clasifica la prescripción gradual como una atenuante, que consideró plenamente aplicable.
	Retroceso: e penas finale Durante los 5 finales en ca atenuante. más conserva en un caso m cárcel (ver Hit	es a través de la aplicaciona nos subsiguientes, en que ausas DDHH llegaron a company de la partir del 2012, si bien su adores. En 2020, por ejempany notorio (la desaparició to #50, a continuación, cas	ón de la prescripci e se seguía consister conseguir sentenci se empezó a desaplio plo, fue invocado por n de 17 personas) a o Villa Grimaldi, epis	ta 2012) en que la Corte Suprema rebaja notoriamente las ón gradual (Art. 103 del Código Penal). Intemente este precedente, dos tercios de todos los condenados ias no privativas de libertad por la concesión de esta hipercar, nunca desapareció del todo del razonamiento de los ministros la Corte de Apelaciones de Santiago para rebajar todas las penas al punto que ninguno de los 17 responsables recibió una pena de odio Adolfo Bascuñan y otros). El caso Rivera Matus fue denunciado r la denegación de justicia que ello implicó.





20) Caso 'Episodio Parral' [DD]		Corte Suprema ON/IMPORTANCIA:	27/12/2007	Caso que investiga la desaparición de 28 personas, 26 de ellos campesinos; uno, médico; y, el último, un menor de edad. Otra sentencia paradigmática en la concesión de la hiper-atenuante de la "media prescripción", o prescripción gradual, con el mismo argumento falaz resumido arriba (Hito #19, caso Rivera Matus). Por tanto, y en razón del tiempo transcurrido entre el delito y la sentencia, se concedieron contundentes rebajas de hasta dos o más grados de la pena aplicable, con el resultado de que ninguno de los responsables cumplió pena de cárcel.
	(Arts. 141 y 1 No obstante, condenados. 15 años y un En consecuer	anente, por tanto no amnistiable. no haber aplicado la prescripción gradual en favor de los uestas el 4 de agosto de 2003 por el ministro Alejandro Solís; desde enzuela), y de 7 años a 4 años (perpetrador Pablo Caulier Grant). ertad vigilada, y no cumplieron pena de cárcel. Dos de los cinco) emitieron un voto de minoría a favor de la prescripción total		
	4.329-2008	Corte Suprema	22/01/2009	La Corte Suprema revocó la sentencia condenatoria dictada por el Ministro Alejandro Solís en primera instancia, por el secuestro calificado de Jacqueline Binfa. El fallo revocatorio fue emitido en enero de 2009, con una Sala Penal con una conformación temporal particularmente desfavorable, por el voto del abogado integrante Julio Torres, que junto a los Ministros Ballesteros y Segura emitieron un voto de mayoría a favor de la aplicación de la prescripción total de la acción penal
21) Caso Jacqueline Binfa Contreras [DD]	Fuerte revé sosteniendo de de legalidad, internacional. que a la fecha sobre conflict Asimismo, es desarrolláno que desde es este fallo res	ue los principios general irretroactividad y tipicidad. También desechó la apli del delito existiera en Chile os armados no-internacion te fallo interrumpió una lose desde el año 2004 da fecha, en los casos de cultó ser una excepción,	les del derecho inta insistió que el orde icabilidad de los Ce un estado de conmales. jurisprudencia au (con la sentencia de desaparición forzada volviéndose a reco	atribuir al DIDH, en efecto, un rango infraconstitucional, ternacional no pueden afectar los principios constitucionales enamiento interno primaba por sobre cualquier consideración de ley convenios de Ginebra, diciendo que no se había podido establecer loción interna tal que hiciera aplicable el artículo 3 de los Convenios, suspiciosa en casos de delitos de lesa humanidad que venía e la Corte Suprema, de 2004, en el caso Miguel Ángel Sandoval) ya en no se había aplicado la prescripción del delito. Afortunadamente nocer, en casos subsecuentes, la imprescriptibilidad no solamente do como un crimen de guerra o de lesa humanidad





22) Caso Hermanos	7.089-2009	Corte Suprema	04/08/2010	Los jóvenes hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo, militantes del MIR, fueron ejecutados a quemarropa por Carabineros luego de haber sido detenido durante una manifestación callejera en la población Villa Francia el 29 de marzo de 1985. El tristemente célebre caso dio origen a la conmemoración anual del 'Día del Joven Combatiente' en la misma fecha. El caso fue 'investigado' en la época por la fiscalía militar, sin llegar a imponer sanciones penales; acción que la CSJ de 2010 calificó como un 'simulacro' de juicio		
Vergara Toledo		CONNOTACION/IMPORTANCIA:				
[EP]	La Corte Suprema califica el doble asesinato como un delito de lesa humanidad, y desecha la supuesta "investigación" realizada por la justicia militar durante la dictadura – que no impuso sanción penal alguna - como un mero "simulacro de juicio", vulnerando el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal por no ser completa, suficiente ni ajustada a la ley. Se niega a aplicar la excepción de la cosa juzgada, principio bajo el cual nadie puede ser enjuiciado dos veces por el mismo crimen, dado que no se cumplía la condición de 'doble identidad' requerida para que esta figura se invoque. La doble identidad requiere que los dos juicios demuestran a) la identidad de delitos (tipos penales) y 2) la identidad de los sujetos activos (agentes), cosa que no se dio dado el poco o nulo avance real que se dio en la investigación inicial. También invoca IV Convenio de Ginebra, para explicar por qué la prescripción no es aplicable. No obstante, aplica la prescripción gradual bajo el racionamiento ya descrito (ver arriba, caso Rivera Matus). Actualmente el proceso ha sido reabierto solo con respecto a la participación en el crimen de Rafael Vergara por uno de los jefes de la Comisaría de Carabineros implicada. Está siendo tramitada por el Ministro Carroza bajo el rol 228-2012.					
23) Cambio en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia	N/A	Corte Suprema	06/01/2012	Como parte del ritmo regular de rotación de la presidencia de la Corte Suprema, el ministro Rubén Ballesteros Cárcamo fue elegido por sus pares para reemplazar al saliente ministro Milton Juica. El hecho provocó el rechazo de muchos sectores de ddhh por su participación a Consejos de Guerra en Valdivia en los primeros años de la dictadura, así como por ser partidario de la aplicación de la amnistía y la prescripción.		





	CONNOTACION/IMPORTANCIA: La relevancia del cambio fue incluso más sustancial que la inicialmente advertida, ya que la silla que el ministro Ballesteros dejo vacante en la sala penal fue llenada por el ministro Juica, de perfil mucho más progresista en relación a los ddhh. El saliente Presidente de la Suprema siempre mostró un legítimo y correcto interés en la investigación y sanción de crímenes de la dictadura. Como ministro instructor de la causa de los "Degollados", aplicó fuertes condenas a los responsables. Ha sido contrario a la tesis de aplicabilidad de la prescripción gradual. Junto con el nuevo integrante Ministro Haroldo Brito e integrante anterior Ministro Carlos Künsemüller, llegó a principios de 2012 a inclinar la balanza hacía mayores penas con el rechazo de la continua aplicación automática de la prescripción gradual (Ver abajo, caso Rudy Cárcamo). No obstante, la nueva tendencia no se mantuvo: en noviembre 2012 y nuevamente en julio 2013 se concedió prescripción gradual en casos de desaparición (casos Grober Venegas, Rol 3573-2012; y, Cecil Alarcón, Rol 64-2009).				
	288-2012	Corte Suprema	24/05/2012	Primer fallo votado por la sala penal en su nueva integración.	
24) Caso Rudy Cárcamo	CONNOTACI	CONNOTACION/IMPORTANCIA:			
[DD]	Este fallo tiene particular relevancia al menos en tres aspectos: i) sostiene el argumento de la aplicación de los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1951; ii) califica el secuestro de Rudy Cárcamo como crimen de lesa humanidad; y, iii) declara no aplicable la institución de la prescripción gradual, por tratarse tanto de un delito permanente como de un crimen de lesa humanidad, ambos imprescriptibles. Así implícitamente reconoce que tanto prescripción como prescripción gradual comparten los mismos efectos y consideraciones normativas. Es la primera vez desde 2007 (caso Rivera Matus) que se desiste de invocar prescripción gradual en un caso de desaparición forzada.				
25) Caso asesinato de Gloria Stockle Poblete [EP]	2.200-2012	Corte Suprema	21/09/2012	Gloria Stockle fue violada y asesinada en 1984 por militares luego de asistir a un evento social en un comedor militar.	





		ON/IMPORTANCIA:		
				a Corte de Apelaciones de Copiapó, mismo en que se habían dado
	en 1992 algunos procesamientos iniciales por el crimen.			
				nforme Rettig, el fallo parece no reconocer el caso como un
(caso Gloria Stockle,			de su fecha de comi:	sión (en tiempos de dictadura) y la responsabilidad establecida (y
contd./)		esa) de agentes estatales.		
				to, no por su naturaleza jurídica, sino más bien porque la familia
		esta una querella crimina	l en la época de los	hechos. Procede, por tanto, a confirmar las condenas bajo esa
	premisa.			
				eciera que la Corte haya desestimado la calificación de crimen de
				de estado sino por no vislumbrarse claras características de
				t ico . Más bien existen aspectos del caso que le acercan a ser un
				o de un contexto político general que amparaba a la impunidad.
				violación o violencia sexual, a pesar de que figura entre los
	delitos conf	esados por los perpetrac	dores.	
				Grober Venegas Islas, de 43 años, sin militancia política
				conocida, fue visto por última vez en un cuartel de Policía de
				Investigaciones en la ciudad de Arica a fines de mayo de 1975.
	3.573-2012	Corte Suprema	22/11/2012	Fue retirado del cuartel por efectivos del Centro de Inteligencia
				Regional (CIRE) del Ejército de Chile, y llevado primero al cuartel
				del CIRE ubicado en Avda. Diego Portales, Arica, luego, al interior
				del Valle de Azapa, desde donde desapareció.
26) Caso Grober		ON/IMPORTANCIA:		
Venegas Islas				a Corte desconoció el carácter permanente de un crimen de
				s de la desaparición de Grober Venegas como fecha de
[DD]				onsiderado punible solo en razón de su carácter de crimen
				destacable que la decisión fue tomada por el Ministro Dolmestch y
	los abogados integrantes Emilio Pfeffer y Jorge Lagos, quienes sostuvieron la aplicación de la prescripción gradual, imponiendo			
	una pena no privativa de libertad. Estos dos últimos además estuvieron por no otorgar la indemnización civil a la familia de la			
	víctima, a pesar de la cual, se otorgó indemnización basada en un voto de mayoría de 3 contra 2. Esta nueva tendencia			
	mayoritaria de desconocer la tesis del delito permanente en casos de desaparición fue continuada en el siguiente			
				ulio de 2013). Esta vez, la Sala Penal de la Corte Suprema también
			alar que las modalid	ades judiciales y administrativas de ejercer el derecho a reparación
	no debian cor	nsiderarse excluyentes.		





27) Resolución del Pleno de la Corte Suprema sobre fecha de cómputo de prescripción de demandas civiles	10.665- 2011	Pleno Corte Suprema	21/01/2013	El Pleno de la Corte Suprema acogió un argumento presentado por el Fisco, en relación al caso González Galeno, que buscaba imponer la prescripción de la acción civil a pesar de que en materia criminal, la Corte reconoce la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El Pleno fue de la opinión que sí debe existir un plazo de cómputo de prescripción para efectos civiles, y que ello se debía contabilizar a partir de la publicación del Informe Rettig (1991), representando, según la Corte, el momento en que la familia obtiene la certeza del delito cometido y puede/debe iniciar la acción civil correspondiente. Según este cálculo, el plazo respectivo ya se habría vencido al momento de iniciar la querella que produjo la sentencia ahora apelada. El fallo fue dividido, con 9 votos a favor y 7 en contra.		
	CONNOTACI	ON /TMPORTANICTA		,		
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: A pesar de suponer que la resolución sentaría una línea jurisprudencial a seguir, en su siguiente fallo en la materia (Caso Cecil Alarcón, Rol 64-2009, 18 de julio de 2013), esta vez, la Sala Penal de la Corte sí concedió indemnización, además de señalar que las modalidades judiciales y administrativas de ejercer el derecho a reparación no debían considerarse excluyentes. A continuación, la Sala Penal ha seguido sosteniendo imprescriptibilidad tanto en materia civil como en penal.					
28) 'Fallo García Lucero': Fallo de la Corte Interamericana de DDHH contra el Estado de Chile: 'Caso García Lucero y otras Vs. Chile'	N/A	Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH)	28/08/2013	El 16 de septiembre de 1973 el señor Leopoldo García Lucero fue detenido ilegalmente por Carabineros. Pasó por centros de detención como el Estadio Nacional, "Chacabuco" y Tres Álamos, siendo torturado en numerosas oportunidades a lo largo de 18 meses, dejándole con graves secuelas físicas. Fue expulsado de Chile por la Junta Militar en junio de 1975. Desde entonces reside en el Reino Unido, con su esposa y sus dos hijas. El Sr. García Lucero fue reconocido como exonerado político y luego, en 2004, como sobreviviente, por la Comisión Valech. El caso alega que el Estado le denegó al Sr. García Lucero sus derechos a reparación plena y a justicia por tortura sufrida. También, alegó daños sufridos por personas de su entorno familiar (esposa e hijas). La Corte Interamericana condenó al Estado de Chile por no haber iniciado de oficio una investigación por torturas, además de no haberlo efectuado en un plazo razonable. Infringiendo con ello los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo cuerpo normativo; y los artículos 1,6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. En relación		





				a reparación, recomendó al Estado ofrecer medidas de apoyo económico en materia de salud, siendo que el programa de reparación en salud PRAIS está fuera del alcance del Sr. García Lucero, por residir en el extranjero.
(Caso García Lucero contd./)	Es el primer residente fu competencia Americana per de don Leopo particular. So razones funda publicación escribió una precedente per materia de orden del cas un obstácula En cuanto a relas reparación ratificación de existencia de ofrecer un apademás que los Estados ber espectivame existen a la versidente.	era del país. También es a para conocer de violado por parte del Estado. La Coldo García Lucero, siendo estuvo además que, en la adas que permitieran tene del Informe Valech, en a carta a la comisión do tencialmente relevante a e obstáculos estructurales o Almonacid Arellano vs. Co para investigar, perse naterias de reparación, la nes en el caso han sido pe la Convención o la ace daños autónomos hacía lo oyo adicional a gastos de la existencia de los pro ajo la Convención America de jercicio del derech nte" (párr. 190). Aquello ez canales o medios judicia	sel primer fallo por taiones autónomas corte sostuvo que Chi insuficiente solamer especie, la fecha en er noticia de la perper 2004, sino mucho e Exonerados Polínumerosos casos ma en cuanto a las invechile de 2006, en don guir y sancionar a Corte sostuvo que rablenas, adecuadas y ptación de la competas personas del ento rehabilitación en sal egramas administrata na y otras normas o a las garantías sugiere que la mera ales que ofrecen a las actividades.	e los derechos de reparación de una persona sobreviviente, corturas ocurridas en dictadura en donde la Corte IDH afirma su pocurridas con posterioridad a la ratificación de la Convención le debió investigar de oficio las torturas cometidas en perjuicio ente permitir o esperar que el mismo afectado querellase en forma que el Estado debió abrir una investigación, siendo que existieran etración de graves violaciones a los derechos humanos, no fue la cantes, en diciembre del año 1993, cuando el señor García Lucero ticos detallando la tortura que sufrió. En eso, la Corte abre un ás. (Ver Párrafo 126 del fallo) estigaciones de graves violaciones a los DDHH, la Corte reitera su de precisa que el Decreto Ley de Amnistía no puede significar los responsables de crímenes internacionales. (Párrafo 150) entionae temporae no tenía competencia para pronunciarse sobre si efectivas, por referirse a hechos que tuvieron lugar antes de la tencia de la Corte. Tampoco aceptó determinar por separado la rno familiar del Sr. García Lucero. En tanto, recomendó al Estado aud – recomendación que fue aceptada y cumplida – estableciendo entivos de reparación debe ser compatible con las obligaciones de internacionales y, en consecuencia, no puede llegar a violar el judiciales, en los términos de los artículos 1.1 , 25.1 y 8.1 existencia de un programa de reparación no es suficiente, si no y los titulares la posibilidad de remedios para cuestionar o desafiar rudencia2/ver expediente.cfm?nId expediente=235⟨=es
29) Sobreseimiento definitivo, caso muerte del Presidente Allende	5.778-2013	Corte Suprema	06/02/2014	El depuesto presidente socialista Salvador Allende murió en el Palacio de Gobierno (La Moneda) el día del golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973. Si bien la versión aceptada de su deceso era que, tomada la decisión de no rendirse, se había quitado la vida, dicha tesis siempre suscitó controversia en círculos de izquierda. Allende siempre ha figurado además en la nómina de víctimas de ejecución política reconocidas por la primera Comisión de la Verdad (comisión Rettig)





(Caso muerte del Presidente Allende, contd./)	Con esta sent político Acció ministro en v encontrar sus	n Socialista Allendista, pa visita Mario Carroza, dis stento suficiente para con	atrocinado por el abog puso la producción d icluir que las heridas	En respuesta a una querella criminal interpuesta en 2011, y luego de múltiples peritajes ocasionando la exhumación de sus restos, se descartó la tesis de la intervención de terceros en la muerte de Allende y se decretó el sobreseimiento definitivo de la causa. I gatillada por una querella interpuesta en 2011 por el movimiento gado de ddhh, Eduardo Contreras. La investigación, dirigida por el e diversos informes de peritos nacionales e internacionales, sin de bala que presentaba el cuerpo fueran provenientes de un arma idente Allende. Tampoco se manifiesta la acción de terceros, ni se
	presentaron of Apelaciones y provienen d ya sea para of Ministro Doln	cestigos que pudieran av la CSJ concluyeron que ' e un acto deliberado e su cometido como para s nestch, quien estuvo dict	alar una tesis de enfr 'los hechos que sigi n el que, voluntaria su auxilio". La ratifica tar sobreseimiento te	rentamiento. Por consiguiente, tanto el Ministro como la Corte de nificaron la muerte del Presidente Salvador Allende Gossens imente, éste se quita la vida y no hay intervención de terceros, ición del sobreseimiento por la CSJ fue con el voto en contra del mporal, por entender que la incertidumbre de la intervención de cia histórica de la investigación. Bárbara Uribe, militante del MIR, fue desaparecida junto con su compañero en julio de 1974. En el transcurso de la segunda investigación de estos crímenes (ver Hito #2, arriba, 30/9/94), la Corte por primera vez explícitamente ordenó a un ministro
30) Corte de Apelaciones		ÓN /IMPORTANCIA		instructor considerar la violencia sexual (bajo la figura de 'apremios ilegítimos') entre los hechos punibles.
específicamente ordena	La Corte de A			visita Jorge Zepeda procesar al perpetrador Basclay Zapata Reyes,
procesamiento por violencia sexual	agente de la DINA involucrado en las desapariciones forzadas de Bárbara Uribe y Edwin van Yurick, por apremios ilegítimos, respecto de hechos de violencia sexual ejercidos en contra de Bárbara Uribe. Así, la Corte reconoció que la violencia sexual fue ejercida por los agentes de la dictadura como forma de tortura. El ministro procesó a Zapata Reyes, el 23/09/2014,			
	como autor de apremios ilegítimos. No obstante, en su sentencia de primera instancia, de fecha 16/11/2015, el n absolvió al agente de apremios ilegítimos, condenándolo solamente como autor del delito de secuestro calificado. I Zapata murió el 03 de diciembre de 2017, antes de que se dictara sentencia de término. En el caso 'matriz' del desprendió esta investigación, la Corte Suprema condenó a 4 exagentes de la DINA, por secuestro calificado (el septiembre 2019, Rol. 38.638-1994. Ver Hito #2, arriba)			solamente como autor del delito de secuestro calificado. Basclay se dictara sentencia de término. En el caso 'matriz' del cual se





31) Indemnizaciones civiles sin arista penal asociado reasignadas a la Sala Penal de la CSJ en casación	Acta 233- 2014	Corte Suprema	26/12/2014	En una redistribución administrativa de causas, la Corte Suprema resolvió recanalizar elevaciones de causas civiles (peticiones de indemnización) sin arista penal a la Sala Penal, en vez de la Sala Constitucional. El cambio unificó criterio a favor de los peticionarios, siendo que, a la fecha, la Sala Penal suele conceder indemnización, mientras que la Sala Constitucional solía considerar cumplido el respectivo plazo de prescripción de cuatro años del Código Civil.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: En diciembre de 2014, el Pleno de la Corte Suprema acordó una nueva distribución de causas en la cual toda causa en materia penal, civil o tributaria vista en el antiguo sistema procesal se elevaría, en su caso, no a la sala especializada correspondiente sino a la Segunda Sala (Sala Penal). El impacto de esta medida con relación a causas derechos humanos es que las demandas civiles que se tramitan de manera autónoma (sin estar asociada directamente a una querella criminal) ya pasarían a la Sala Penal, y no la Tercera Sala (Sala Constitucional), como antes. Aquello eliminó una notoria diferencia de criterio, en que la Sala Constitucional hallaba prescritas las demandas civiles por aplicación del Código Civil, mientras que la Sala Penal generalmente apoyaba el otorgamiento de indemnización civil. Además, la diferencia se resolvía de una forma favorable a los familiares y sobrevivientes que reivindican sus derechos de esta forma. Se desecharon los argumentos del Consejo de Defensa del Estado, que siempre ha buscado eximir al Fisco de sus responsabilidades en la materia. En el primer caso elevado bajo las nuevas reglas, la Sala Penal otorgó indemnización civil a familiares de Bernardo Meza Rubilar, detenido-desaparecido desde 17 de septiembre de 1973, en el caso Rol 23441-2014, fallo 28 de abril de 2015. Una causa penal por los mismos hechos ya había sido resuelta el 23 de octubre de 2014, cuando la Sala Penal ratificó condenas contra tres personas por homicidios y secuestros calificados. El asunto llegó con posterioridad a la Corte Interamericana, la cual valoró el cambio de criterio. En 2019, llegó a la CSJ el primer ejemplo de una demanda nueva, interpuesta por familiares cuya demanda anterior había sido denegada antes del cambio de criterio (caso Godoy Román, 14/11/2019) Ver Hitos 42 y 46, a continuación			
32) 'Fallo Maldonado': Fallo de la Corte Interamericana de DDHH contra el Estado de Chile: Caso Maldonado y otros, ex FACH, Vs. Chile	N/A	Corte Interamericana de DDHH (Corte IDH)	02/09/2015	'Caso FACH: AGA': Luego del golpe 12 miembros constitucionalistas de las Fuerza Aérea de Chile, FACH: Omar Maldonado Vargas, Álvaro Yáñez del Villar, Mario Cornejo Barahona, Belarmino Constanzo Merino, Manuel López Oyanedel, Ernesto Galaz Guzmán, Mario González Rifo, Jaime Donoso Parra, Alberto Bustamante Rojas, Gustavo Lastra Saavedra, Víctor Hugo Adriazola Meza e Ivar Rojas Ravanal fueron detenidos, sometidos a torturas por sus ex camaradas, y condenados, en un procedimiento espurio, ante un Consejo de Guerra, causa Rol 1-73, iniciado el 14 de septiembre de 1973. Sus condenas siendo confirmadas, los días 26 de septiembre de 1974 y 10 de abril de 1975, todos permanecieron en prisión, por períodos de hasta 5 años. Luego se les conmutó la pena por exilio.





	CONNECTAC	ON /IMPORTANCIA		7		
		ION/IMPORTANCIA:	on brocha do cue ob	oligaciones Convencionales por demorar en iniciar una investigación		
	de la tortura sufrida por los señores Ivar Onoldo Rojas Ravanal, Alberto Salustio Bustamante Rojas, Álvaro Yáñez del Villar y Omar Humberto Maldonado Vargas. (Los demás querellantes habían tenido una causa similar ya vista y resuelta ante los tribunales chilenos: caso 'torturas AGA'). Los querellantes alegaron que Chile estaba en falta por no haberles provisto de					
				itencias' dictadas en su contra, en tiempos de dictadura, por		
				bían servido como justificación por los vejámenes a los que fueron		
				o debían ser distinguidos en dos momentos: a) antes del año 2005,		
				encia a la Corte Suprema para conocer de sentencias relacionados		
				ño 2005 hasta la fecha de la sentencia. Con respecto a (a) la Corte		
				is para la revisión de las condenas históricas emitidas en su contra.		
(Caso Maldonado				Consejos de Guerra aún seguían sin contar con un recurso adecuado		
contd./)		lta por lo que el Estado es		consejos de Guerra aun seguian sin contar con un recurso adecuado		
conta./)				tencia y su resumen; ii) realizar un acto público de reconocimiento		
				n de los nombres de las víctimas; iv) poner a disposición de las		
				s de Guerra en tiempos de dictadura, un mecanismo efectivo		
				encias; v) continuar y concluir, la investigación del caso; vi) pagar		
		jada en la Sentencia por co				
				le revisión por el fiscal judicial de la CSJ en 2016 (ver Hito #34,		
		a continuación), y otro, concluido en junio 2018, por el hermano de una víctima (Hito #41, a continuación).				
	Expediente Corte IDH: https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ver-expediente.cfm?nId-expediente=226⟨=es					
				La Corte distrital Media de Florida, Orlando, EEUU, determinó la		
				responsabilidad civil del exmilitar chileno Pedro Pablo		
		Corte distrital del		Barrientos Núñez, en la tortura y el asesinato de Víctor		
	N/A	Distrito Medio de	27/06/2016	Jara, en el ahora Estadio Víctor Jara, entonces 'Estadio de Chile',		
		Florida, Orlando, EEUU.		en septiembre de 1973. Se ordenó a Barrientos - quien con		
				posterioridad emigró a EEUU - pagar USD \$28 millones a la viuda		
33) Corte				e hijas de la víctima.		
estadounidense		ION/IMPORTANCIA:				
declara				ie la ONG estadounidense Center for Justice and Accountability,		
responsabilidad				ntes en los EEUU, quienes resultan ser perpetradores de		
civil de exmilitar	crímenes atroces. Los pleitos utilizan al Alien Tort Statute (ATS), y el Torture Victim Protection Act (TVPA), dos estatutos					
chileno en	nacionales estadounidenses que expresamente permiten a ciudadanos extranjeros (ATS) y/o estadounide					
asesinato de Víctor	interponer demandas civiles (no causas penales) contra extranjeros residiendo en los EEUU, cuando éstos sean sospechosos					
Jara	de haber perpetrado ciertas clases de crímenes atroces, como tortura o crímenes de lesa humanidad. En un caso similar, en					
				pello, ejecutado extrajudicialmente en 1973 por la Caravana		
				il del ex militar Armando Fernández Larios en el asesinato de		
				a la expulsión desde EEUU de un ex ministro de defensa		
				al ser declarado responsable civilmente de tales delitos, queda en		
	manifiesto qu	manifiesto que han vulnerado las leyes migratorias al mentir u ocultar sus pasados para conseguir permisos de residencia.				





34) Sentencia Recurso de Revisión, caso Maldonado * y ver Hitos #32 y #41	27.543- 2016	Corte Suprema	03/10/2016	A petición del Consejo de Defensa del Estado, la Fiscal Judicial de la Corte Suprema pidió la anulación de sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia Militar en Tiempo de Guerra, en la causa "Fuerza Aérea de Chile contra Bachelet y otros" . Las sentencias se habían basadas en confesiones falsas obtenidas bajo tortura, y otras flagrantes vulneraciones al debido proceso. El recurso buscaba dar cumplimiento al fallo de la Corte IDH en el caso Maldonado (ver Hito #32, 02/09/2015), que ordenó al Estado dotar a condenados por Consejos de Guerra en tiempos de dictadura, de un mecanismo efectivo y rápido para revisar y anular las condenas en su contra.			
#32 y #41		ON/IMPORTANCIA:					
	falsamente 1975, respon	La CSJ estableció el recurso de revisión como el mecanismo que, en el derecho interno, permitiría a las personas falsamente condenadas exigir revisión de las sentencias dictadas por los Consejos de Guerra en el periodo 1973-1975, respondiendo a las reiteradas denuncias de arbitrariedades, ilegalidades, y crímenes de guerra cometidas o avaladas por los 'Tribunales de Justicia Militar en Tiempo de Guerra' de la dictadura.					
	8.642-2015	Corte Suprema	21/03/2017	En el último caso conocido de desaparición forzada de la dictadura, 5 jóvenes integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, fueron secuestrados en septiembre de 1987 en represalia por el secuestro del coronel de Ejército Carlos Carreño. Se cree que los cuerpos de Julián Peña Maltés, Alejandro Pinochet Arenas, Manuel Sepúlveda Sánchez, Gonzalo Fuenzalida Navarrete y Julio Muñoz Otárola, fueron arrojados al mar en las costas de Quintay.			
3E) Casa sinsa	CONNOTACI	ON/IMPORTANCIA:	•				
35) Caso cinco Frentistas, detenidos desaparecidos en 1987 [DD]	(superado, er 32 de ellos, a Ema Verónica la Cárcel fema agentes maso una demora presentado sistema pena de espera, la fugados. El a enviado a un	n 2023, por una causa por penas de cárcel. Por prin Ceballos Núñez, condena enina de Santiago, como ir culinos, alegando que razor de casi un año, al ser ante el Tribunal Constitu (con fallo en acuerdo ant Corte Suprema no pudo en abogado defensor de uno da cárcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas de carcel suprema que inservien en carcel suprema que inservien penas para los jueces que inservien penas de cárcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que inservien penas que inservien penas que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que inservien penas que inservien penas que común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que inservien penas que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina I) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces que carcel común (Colina II) s para los jueces	Operación Colombo mera vez entró a da como autora de nterna regular, desm nes de seguridad imparalizada por un ucional (TC) en ma e la Corte Suprema nitir su fallo final. Cude ellos insinuó que o. La sentencia intro	dictada por la justicia chilena por crímenes de lesa humanidad , ver Hito #55). Fueron condenados 33 ex agentes de la CNI; cumplir pena efectiva una mujer: entre los condenados, figura secuestro calificado a la pena de 10 años y 1 día. Fue ingresada a hintiendo el argumento esgrimido hasta entonces por la defensa de pedía su encarcelamiento sino en recintos especiales. La causa tuvo en requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad reo 2016, alegando improcedencia del juzgamiento bajo el antiguo el Si bien el requerimiento no prosperó, durante los casi 12 meses ando finalmente el TC resolvió, 3 de los 33 condenados estaban era por "preocupaciones de seguridad", ante la posibilidad de ser odujo algunos considerandos que contenían directrices generales erechos humanos, lo que excede el mandato de resolver causas			





	791-2017	Corte de Apelaciones de Santiago	04/09/2017	La Corte de Apelaciones de Santiago respaldó una decisión del Consejo de la Transparencia, CT, en aras de no facilitar al Instituto Nacional de DDHH, INDH, la potestad de conceder acceso judicial y/o público a la base de datos producida por la ex Comisión Valech.
36) Denegación acceso base de datos Valech	La sobrevivia los archivos y cuyo custo No obstante, carpetas refe los tribunal Comisión, o múltiples cas la Transparel un reclamo o la decisión	de la Comisión Valech (itera dio legal es ejercido por el I de diversas campañas de des erentes a cada sobreviviente es, ante requerimiento jue permitiría relevar la sistes. El Instituto Nacional de ncia, invocando la Ley 20.28 de ilegalidad ante la Corte de	nciones I y II) – suje NDH. Esfuerzos par sclasificación impuls e, quedando accesil urídico. La actual a stematicidad de la t Derechos Humanos s. Su recurso de am le Apelaciones. No cegando acceso.	campaña para desclasificar, ya sea para acceso judicial o publica, tos en principio a un embargo absoluto de 50 años de secreto , a levantar legislativamente el embargo fracasaron en 2016 y 2017. sadas por la ciudadanía habían logrado la parcial liberación de las bles para su titular y/o, previo consentimiento de éste, para acción buscaba además acceder a la base de datos de la misma ortura así como hacer cruces entre testimonios e información de , INDH, negó dicho acceso. La peticionaria recurrió al Consejo para paro fue desestimado en enero 2017 (Rol Nº C 3065-16), gatillando obstante el reclamo fue, a su vez, desestimado, quedando en pie En marzo de 2018 se presentó una denuncia ante la Comisión
	1.568- 2017	Corte Suprema	16/11/2017	En los días inmediatamente posteriores al golpe, Carabineros y civiles en la comunidad rural de Paine ejecutaron extrajudicialmente o hicieron desaparecer a un total de 70 hombres, entre ellos dirigentes de la reforma agraria. El camionero Juan Luzoro encabezó un grupo de civiles que colaboraron activamente en el transporte y ejecución de las víctimas. En el episodio Collipeumo, 5 personas fueron fusiladas y arrojadas a un canal. Solo una de ellas sobrevivió.
37) Primera condena efectiva a un civil: Caso Paine, episodio Collipeumo	víctimas. En el episodio Collipeumo, 5 personas fueron fusiladas y arrojadas a un canal. Solo una de ellas sobrevivió. CONNOTACION/IMPORTANCIA: Sentencia definitiva de término de la CSJ, ratificando una sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel que condenó a Juan Francisco Luzoro Montenegro a 20 años de presidio (pena efectiva) por 4 homicidios calificados y un homicidio frustrado, a saber: los homicidios calificados de Carlos Chávez Reyes, Raúl del Carmen Lazo Quinteros, Orlando Enrique Pereira Cancino y Pedro Luis Ramírez Torres; y, del homicidio frustrado de Alejandro del Carmen Bustos González, perpetrados el 18 de septiembre de 1973, en Collipeumo, comuna de Paine. Luzoro se transforma en el primer civil no-agente de los servicios de seguridad o inteligencia condenado a una pena de cárcel por crímenes de lesa humanidad. El 29 de octubre de 2019, en otro episodio del Caso Paine, un segundo civil, Juan Guillermo Quintanilla Jerez, fue condenado en primera instancia a una pena de cárcel de 20 años, por su participación como autor de 38 secuestros calificados, lo que representa más de la mitad del total de 70 víctimas de Paine. En dicho fallo, Rol 4-2002, también fueron condenados 13 ex policías o militares, 4 de ellos a cadena perpetua. En la etapa de apelación, la sentencia fue confirmada, pero Quintanilla Jerez falleció antes de que la Corte Suprema pudiera ratificar su pena de reclusión, la cual lo hubiera convertido en el segundo civil no-agente en ir preso.			





38) Tribunal Constitucional paraliza	4180-17- INA	Tribunal Constitucional	17/01/2018	El 05/12/2017, la Corte Suprema condenó a tres ex militares por los homicidios calificados de Nenad Teodorovic Sertic, Elizabeth Cabrera Balarriz, y Luis Muñoz Bravo. La defensa del perpetrador Sergio Gutiérrez Rodríguez dedujo una solicitud de nulidad (10/12/17). Ello, sin perjuicio de que, según artículo 97 del Código Orgánico de Tribunales, no procede recurso alguno contra sentencias pronunciadas por la CSJ . No obstante, el 17 de enero de 2018, el TC declaró admisible la acción, por mayoría (4-1) manteniendo paralizada la causa hasta junio de 2018, cuando la acción fue rechazada por unanimidad (8-0). No se condenó en costas por estimar (5-3) que hubo "motivo plausible para litigar"		
cumplimiento de		ON/IMPORTANCIA:				
sentencias				de 2015, en que los perpetradores de crímenes de lesa humanidad		
ejecutoriadas: Caso Cerro Moreno				mpugnar u obstaculizar condenas ratificadas por la CSJ, en a impunidad que la Corte Suprema había dejado de brindarle. En		
Cerro Pioreno				ndiendo sus competencias, dadas por la Constitución Política de la		
	República y su Ley Orgánica, entrando a revisar sentencias ejecutoriadas. Aquello sería una infracción del artíc					
				facultad de hacer cumplir lo juzgado. Además, durante la		
		tramitación de esta solicitud -de por sí improcedente - el TC ordenó paralizar la tramitación que llevaba la Corte Suprema, a pesar de que la CSJ informó en tres ocasiones que la sentencia se encontraba ya ejecutoriada, no				
	habiendo gestiones pendientes. El alegato de la defensa además apunta a temas del fondo de la causa (cosa que se supone					
				que alega la inconstitucionalidad de determinados preceptos del		
				os, a una persona de 75 años, significa necesariamente presidio		
	perpetuo, tod	a vez que la esperanza de	vida <i>promedio</i> en C	Una mujer sobreviviente, quien había sido detenida por		
	21 711			Carabineros en 1984, exigió reparación por vía judicial,		
	31.711- 2017	Corte Suprema	23/01/2018	interponiendo una demanda civil por la violación perpetrada		
	2017			en su contra por un grupo de Carabineros mientras se		
39) Caso 'Lara vs				encontraba detenida, indefensa, e inconsciente (crimen por el cual ya existe un proceso penal condenatorio concluido)		
Fisco', caso	CONNOTACI	ON/IMPORTANCIA:		caa. 74 existe an process penal condendents concluded)		
tratando violación	Constituye ur	na de las pocas veces, sino		e la Corte Suprema explícitamente ratifica que corresponde		
como crimen de				I contexto califica al crimen como uno de lesa humanidad (siendo,		
lesa humanidad). En su razonamiento, la Corte Suprema reconoce que la violencia que determinados episodios de ella pueden constituir crímenes de		
				e tratado como hecho aislado, y/o sólo figuraba como anexo		
	a otros delit	os, sosteniéndose, en cons	ecuencia, que estar	ía prescrita). Con este fallo, la Corte se actualiza a la línea tomada		
				Hoc para la ex Yugoslavia, respecto de la gravedad que revisten		
	los crimenes	s sexuales en contextos d	ictatoriales o de con	flicto armado interno.		





	30.170- 2017	Corte Suprema	18/06/2018	El 7 de octubre de 1973, en Isla de Maipo, 15 hombres fueron secuestrados por Carabineros y asesinados. Sus cuerpos fueron ocultados en unos hornos de cal en la localidad de Lonquén. En noviembre de 1978, sus restos fueron hallados tras una denuncia realizada ante la Vicaría de la Solidaridad. Los hechos fueron denunciados a la justicia del momento, pero el caso pasó a justicia militar y fue amnistiada. Se ocultaron nuevamente los restos, ordenando su abandono en una fosa común mientras los familiares esperaban en la catedral para realizar un funeral. Recién en 2006 se exhumaron nuevamente los restos, entregando algunos en 2010, y los demás en 2017, logrando así el 'cierre pericial' del caso de parte del Servicio Médico Legal.	
40) Caso 'Lonquén'	CONNOTACT	ON/IMPORTANCIA:	1	, and the second	
40) caso Lonquen	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Los hallazgos de Lonquén produjeron una enorme conmoción nacional e internacional, siendo la primera evidencia concreta de que algunas personas hasta entonces consignadas como desaparecidas, habían sido asesinadas. En palabras de la periodista Alejandra Matus, representó "el fin del adjetivo "presunto"" en relación a desaparición. Tras el hallazgo, el Ministro en Visita Adolfo Bañados, de la Corte de Apelaciones de Santiago, estableció que Carabineros tenían responsabilidad en los hechos, y que posiblemente algunas víctimas habían sido arrojadas vivas a los hornos. Luego se declaró incompetente, y remitió el proceso a la justicia castrense, que sobreseyó total y definitivamente la causa aplicando el Decreto Ley Nº 2.191-1978, Ley de amnistía. En mayo de 2012 el sobreseimiento fue dejado sin efecto por la Ministra en Visita Adriana Sottovia, luego de que, el 17 de agosto de 2011, la Corte de Apelaciones de San Miguel, a petición de familiares querellantes, había ordenado al Ministro Héctor Solís, anterior titular del caso, dictar procesamientos. En junio de 2018, la sentencia definitiva de la Corte Suprema condenó a seis ex Carabineros a penas efectivas de entre 15 a 20 años por 15 homicidios con alevosía, y a uno más, a 11 penas de 60 días de prisión (pena no aflictiva) como autor de secuestro simple. Tanto la Corte como los jueces de fondo enfatizaron que los hechos constituyen crímenes de lesa humanidad, conforme el derecho internacional (Considerando Undécimo).				
	1.488-2018	Corte Suprema	25/06/2018	El 31 de octubre de 1973, en Temuco, Región de La Araucanía, 23 personas, entre ellas, Enrique Lagos Schuffeneger, fueron injustamente condenadas por un tribunal de Justicia Militar en tiempo de guerra, en la causa rol Nº 2.025-1973, de Temuco.	
41) Sentencia		ON/IMPORTANCIA:			
recurso de				Schuffeneger, a favor de su ahora fallecido hermano, Enrique.	
revisión, 'Consejo				onsejo de Guerra de Temuco en 1973, anulando todo lo obrado en	
de Guerra Temuco'	la causa, y declarando la absolución, por haber sido probada su completa inocencia, de las 23 personas que fueron				
*Y ver hitos 32 y 34	injustamente condenadas por ese espurio tribunal militar en tiempo de guerra. La causal fue la referida en el artículo 657 Nº 4 del Código de Procedimiento Penal: "cuando, con posterioridad a la sentencia condenatoria, ocurriere o se descubriere algún hecho o apareciere algún documento desconocido durante el proceso, que sean de tal naturaleza que basten para establecer la inocencia del condenado". Para configurar la causal, la Corte Suprema hizo referencia a: 1. El fallo de la Corte IDH del 2/9/2015, caso Maldonado y otros (considerandos 5º y 6º), (ver Hito #28, arriba);				





	T						
		2. La sentencia de la CSJ del 2/10/2016, rol Nº 27.543-2016, (ver Hito #31, arriba), por el cual se invalidó la sentencia del					
		Consejo de Guerra en la causa rol Nº 1-73, de la Fiscalía de Aviación (considerando UNDÉCIMO);					
		3. Lo señalado en los Informes de las Comisiones de la Verdad (Rettig y Valech), a propósito de los consejos de guerra que					
	operaron en los primeros años de la dictadura (considerando SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO); y, 4. Otras causas con condenas por torturas a sobrevivientes de consejos de guerra (considerando DÉCIMO TERCERO).						
	El fallo demu	estra la persistencia de un	criterio jurispruder	icial que se ha mantenido en el tiempo, expresado por la CSJ en el			
	caso Maldona	ado (ver hito # 31, arriba)	, de que el recurso	de revisión es el mecanismo que, en el derecho interno, permite a			
	las personas injustamente condenadas, exigir revisión de las sentencias dictadas por Consejos de Guerra entre 1973 y 1975.						
	'			Entre 2003 y 2004, la judicatura doméstica rechazó diversas			
				demandas civiles presentadas por familiares de 7 víctimas cuya			
				desaparición o ejecución ha sido reconocidas por el Estado de			
				Chile a través de comisiones de verdad. El motivo esgrimido para			
				rechazar las demandas fue la prescripción de la acción civil ,			
	N1 / A	Corte Interamericana	20/11/2010	invocándose las normas de derecho interno del Código Civil.			
	N/A	de DDHH (Corte IDH)	29/11/2018	La Corte Interamericana de DDHH condenó al Estado de			
		,		Chile por no haber reparado a los mencionados familiares,			
				y ordenó el pago de una indemnización de perjuicios en favor de			
				cada una de las personas peticionarias. La Corte expresó que el			
,				Estado había violado los derechos reconocidos en los artículos 8.1			
42) Fallo Órdenes				y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en			
Guerra: Sentencia				relación con los artículos 1.1 y 2.			
de la Corte		CONNOTACION/IMPORTANCIA:					
Interamericana de				rescriptibilidad de acciones civiles por reparación, declarando			
DDHH (Corte IDH)	que el Estado	o tiene obligación de repar	ar crímenes de lesa	humanidad (párr. 89); por la naturaleza de los hechos (párr. 95).			
contra el Estado de	La Corte valo	ró que, d espués de que e	I caso ingresó al s	istema interamericano, la Sala Penal de la Corte Suprema había			
Chile: Caso	evolucionad	la su práctica hacia reco	nocer la impresci	riptibilidad, asumiendo así, su deber de ejercer un efectivo control			
'Órdenes Guerra y	de convencio	nalidad (párrs. 100 y 101)). Por otra parte, e	n sus representaciones ante el Corte IDH en el caso, el Estado de			
otros vs. Chile'	Chile emitió	un reconocimiento cont	undente de su re	sponsabilidad por los hechos, reconocimiento que fue clave en			
	(re)interpreta	aciones domesticas posteri	ores que redundaro	on finalmente en un importante cambio de criterio de la CSJ hacia			
	declarar cosa	i juzgada ineficaz en dema	ndas civiles alguna	vez denegadas (ver a continuación, y Hito #52, caso Paine).			
				por daño moral, a las y los familiares peticionarios del caso (párrs.			
				orte encontró incumplimientos en dichos pagos.			
		ttp://www.corteidh.or.cr/d					
				docs/supervisiones/ordenes guerra 21 07 20.pdf			
				interamericano (SIDH), lapso durante el cual algunas de las mismas			
				nacionales ordinarios. Durante la etapa de ejecución del fallo Corte			
				le retuvo (se negó a pagar) las reparaciones ordenadas por la			
				s cuyas demandas civiles domesticas habían sido rechazadas			
				ada, argumentando que, al negarse a pagar, el Estado no estaba			
				milias - incumplimiento que forma la base del fallo condenatorio de			
	ia Corte IDH	- sino mas pien simpieme	nte las lamilias nab	ían perdido sus demandas. La Corte IDH reiteró el orden al Estado			





	de indemnizar a todas las familias peticionarias. Si bien no se han vuelto a declarar prescritas las acciones civiles, en noviembre					
	de 2019 se denegó, por cosa juzgada, otra demanda civil nueva en circunstancias similares. Aquel rechazo (caso Godoy					
	Román, 14/11/2019) vino pese a que, en Ordenes Guerra, la Corte IDH instó al Estado a encontrar 'pronta solución' para otros					
	casos similares (párr. 137). Esta denegación motivó una nueva denuncia ante el Sistema Interamericano de DDHH (caso Godoy					
	Román, 14/11/2019, ver Hito # 46, a continuación). No fue sino a mediados de 2022 cuando aparentemente fue superada la					
	práctica de ir	ivocar cosa juzgada para d	enegar demandas o	iviles: ver Hito #52, a continuación.		
43) Sentencia inicial (de primera instancia) en el caso del homicidio del ex Presidente de la República, Eduardo Frei Montalva	7.981-B	Ministro en Visita Extraordinaria don Alejandro Madrid Croharé	30/01/2019	El expresidente de la República Eduardo Frei Montalva, democratacristiana, figuró en la oposición política a la dictadura y encabezó la oposición al plebiscito fraudulento que introdujo la Constitución de 1980. En noviembre de 1981, fue operado en la Clínica Santa María de Santiago, murió el ex Presidente de la por una hernia gastroesofágica. Fue dado de alta, pero luego debió ser operado de nuevo, el 6 de diciembre, por un nuevo cirujano, Patricio Silva Garín. Dos días más tarde, sufrió un shock séptico. Entre esta fecha y su muerte, el 22 de enero de 1982, por sepsis aguda, se recibió un aviso alegando envenenamiento y su equipo médico detectó un estado inmunológico deficitario. A pesar de las circunstancias anormales, no se dispuso una autopsia, ni se denunció el hecho a la justicia. Sin autorización de la familia ni de su médico, un equipo de la Facultad de Medicina de la Universidad Católica extrajo órganos del cadáver. Durante la investigación reciente, dos peritos informaron el hallazgo de restos de talio y sulfato de mostaza – elementos venenosos - en el cuerpo. Se revelaron además una serie de circunstancias sospechosas anteriores a lo que el tribunal terminó calificando como homicidio: el descuido de la seguridad del exmandatario por parte de las autoridades; intervenciones telefónicas, seguimiento y otros hostigamientos, y la infiltración en su círculo más cercano de militares y otros agentes de seguridad.		
			a historia de Chil	e en que se condena por el homicidio, como crimen de lesa		
				eron condenados: Patricio Silva Garín, a la pena de 10 años; Raúl		
				años y Pedro Samuel Valdivia Soto, a 5 años, todos por homicidio		
		•	•	n condenados Sergio González Bombardiere y Helmar Rosenberg		
		•	•	íctima, con la pena sustitutiva de remisión condicional (pena sin		
				e revocada, por unanimidad, por la Corte de Apelaciones de		
				sión, recurrieron familiares (Carmen e Irene Frei) y el Consejo de		
				sterio del Interior, sin embargo, no presentó recursos. El caso se		
				and Include Survey (Pol. 17047, 2021) deeds of 1.0.00.222		

encuentra en acuerdo (esperando la publicación de un dictamen) ante la Corte Suprema (Rol 17047-2021) desde el 16/06/2023





44) 'Caso Quemados': Sentencia de primera instancia en el caso de Carmen Gloria Quintana Arancibia y Rodrigo Rojas De Negri, favoreciendo el principal hechor por cosa juzgada en base a una sentencia muy leve
impuesta por justicia militar

143-2013	Ministro en Visita Extraordinaria don Mario Carroza Espinosa	21/03/2019

El 2 de julio de 1986, 3 dispositivos militares patrullaron en la comuna de Estación Central, en medio de una protesta nacional. Una patrulla, comandada por el Teniente Pedro Fernández Dittus, detuvo a Rodrigo Rojas De Negri y a Carmen Gloria Quintana Arancibia, atribuyéndoles haber participado en disturbios. Fueron golpeados, amenazados, y sometidos. Llegaron otras dos patrullas, a cargo del Teniente Iván Figueroa Canobra y de José Castañer González. Los agentes rociaron los jóvenes con bencina y les prendieron fuego, utilizando una bomba molotov. Tras el horroroso ataque, los oficiales subieron las víctimas a vehículos militares y los abandonaron en la comuna de Ouilicura, a 21 km de distancia. Rodrigo Rojas De Negri falleció, producto de guemaduras de 2º y 3º grado en 65% de la superficie de su cuerpo. Carmen Gloria Quintana sobrevivió, con quemaduras en 62% de su cuerpo, y con extensas quemaduras faciales.

CONNOTACION/IMPORTANCIA:

Sentencia de primera instancia en un caso que fue visto, durante e inmediatamente posterior a la dictadura, primero, por la Justicia militar, y luego, por la justicia civil. En agosto de 1989 el Segundo Juzgado Militar de Santiago condenó a Pedro Fernández Dittus por el cuasidelito de homicidio y lesiones graves, a apenas 300 días de reclusión, pena además remitida (no efectiva). En apelación, en enero de 1991, la Corte Marcial, por mayoría, aceptó la calificación del cuasidelito de homicidio solamente en relación a Rodrigo Rojas, absolviendo Fernández Dittus por lesiones a Carmen Gloria Quintana. La Corte Suprema, en 1994, declaró este arbitrio inadmisible. En un proceso paralelo, la misma CSJ - integrada, entre otros, por el ex Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva, hoy preso en Punta Peuco por crímenes de lesa humanidad - dictó sentencia el 14 de diciembre de 1994 confirmando la sentencia de primera instancia, en que Fernández Dittus había sido condenado como autor del cuasidelito de lesiones graves a Carmen Gloria Quintana y del cuasidelito de homicidio de Rodrigo Rojas. La pena única total fue apenas de 600 días (pena efectiva).

En la nueva investigación, llevada en primera instancia por el Ministro Mario Carroza, se estableció, inter alia por el testimonio de un ex conscripto, que los hechos no fueron obra solamente de Fernández Dittus, sino intervinieron más agentes, tanto en el crimen mismo como en favorecer la impunidad posteriormente. La nueva sentencia inicial condenó, por el homicidio calificado consumado de Rodrigo Rojas y del homicidio calificado frustrado de Carmen Gloria Quintana a Julio Castañer González, Iván Figueroa Canobra y Nelson Medina Gálvez a 10 años de presidio, como autores; a Luis Zúñiga González, Jorge Astorga Espinoza, Francisco Vásquez Vergara, Leonardo Riquelme Alarcón, Walter Lara Gutiérrez, Juan González Carrasco, Pedro Franco Rivas y Sergio Hernández Ávila a 3 años y 1 día, como cómplices. Pero dos agentes más fueron absueltos, entre ellos, Fernández Dittus, respecto de quien el tribunal reconoció la excepción de cosa juzgada, pese a reconocer que la investigación anterior, en juzgado militar, no respetó las mínimas garantías de imparcialidad. No obstante, el 21/03/2022 La Corte de Apelaciones de Santiago revocó la cosa juzgada, condenando a Fernández Dittus (y dos hechores mas) a 20 años de presidio, como coautores, y elevando las demás penas también, en atención a la gravedad de los crímenes (Rol 22276-2022). A la fecha de edición (junio de 2023) estaba pendiente que la Corte Suprema viera el caso.





45) Se reconoce el derecho a la rectificación contra diario <i>La Tercera</i> por nota falsa publicada en tiempos de	84.116- 2018	Corte de Apelaciones de Santiago	12/04/2019	En 2017 fue establecido, mediante una investigación penal (CSJ rol. Nº 43.113-2017), que Jorge Oyarzún Escobar, Juan Escobar Camus y José (Sergio) Muñoz, todos parientes, habían sido víctimas, en 1973, de homicidio calificado constituyendo un crimen de lesa humanidad. En respuesta, el 24 de octubre de 2018, familiares de ambas solicitaron a los diarios El Mercurio, La Tercera y Las Últimas Noticias la rectificación de una nota publicada el 2 de octubre de 1973. En ella se había tildado a las víctimas, junto con 7 otras, de ser 'extremistas', representando a los homicidios como "ejecuciones en conformidad al bando N°24". Tanto El Mercurio como Las Últimas Noticias publicaron rectificaciones dando cuenta de la sentencia de la Corte Suprema, pero La Tercera ni siquiera respondió a la solicitud. Ante esta omisión, los familiares interpusieron un recurso de protección requiriendo la publicación
dictadura: Caso Jorge Oyarzún Escobar y Juan Escobar Camus (EP)	Es la primer , de Apelacione las víctimas internacional perjudicados siendo un de	es de Santiago falló por un habían sido reconocidas , el derecho de rectificac i o afectados negativament recho auto ejecutable. Se	animidad a favor de por la CSJ como vi i ón o respuesta se e por alguna public citaron, como fuento	de la rectificación, fundándose en normativa convencional y constitucional. rectificación por parte de la prensa. En abril de 2019, la Corte e los familiares, teniendo especialmente en consideración: (i) que íctimas de crímenes de lesa humanidad, (ii) que, en el orden encuentra expresamente reconocido, a favor de quienes sean ación periodística emanada de un medio de comunicación social es normativas, los artículos 11 y 14 de la Convención Americana
	con el artícul proceder, a t términos en e extensión y v	o 19 Nº 1, Nº 4, Nº 12 y l ravés de su diario <i>La Terc</i> que le fue solicitada, esto e risibilidad con la que fue pu na de Justicia el 17 de sept	Nº 26, de la Carta F <i>era</i> , a publicar la l es, con pública discu ublicada. El medio a	to en el artículo 5º, inciso segundo, de la Constitución, en relación fundamental. La Corte declaró que la empresa COPESA S.A. debe rectificación que le fue requerida en octubre de 2018, en los alpa y en el mismo tenor de la publicación de 1973, con la misma peló de la sentencia, siendo confirmada por la Tercera Sala de la 11.044-2019), con declaración de que se exime al recurrido de la
46) Se deniega por segunda vez demanda civil, argumentando cosa juzgada: Familiares del Sr. Francisco Baltazar Godoy Román	20.520- 2018	Corte Suprema	14/11/2019	Una familia que había sido perjudicada por la resolución desfavorable de su demanda civil interpuso una demanda nueva , en atención inter alia al cambio de criterio que había ocurrido en el intertanto, producto de la recanalización de dichas demandas a la Sala Penal de la CSJ (ver Hito #31, arriba). No obstante, la nueva demanda fue rechazada por cosa juzgada. Se trata de familiares de Francisco Baltazar Godoy Román, 49 años a la época de su desaparición, casado, 8 hijos, obrero





* ver también hitos #31 y #42				agrícola y presidente del comité de pequeños agricultores de Buin y Paine, fue detenido el 18 de septiembre de 1973, en el asentamiento "Huiticalán", cercano a la laguna de Aculeo, en Paine, Región Metropolitana, por funcionarios de la Subcomisaría de Carabineros de Paine. Sigue desaparecido hasta el día de hoy.
(Demanda civil Godoy Román, contd./)	La familia de reparación por interpuesta de la prescr Santiago. El del cambio de ya motivó un violación de l la Convención Pese a lo ante que afectaror daño moral bajo el funda rechazo fue caño 2019 por Esta decisión 12 de mayo o toda vez que basado en el internacional,	or el daño moral sufrido pen 2008, fue rechazada ipción de la acción civil, rechazo, que vino en respue e criterio mencionado en el la denuncia en contra del los derechos a la protección Americana sobre Derecho erior, el año 2017, y esta va la víctima, los familiar causado producto del crimamento de la excepción de la Sala Penal de la Corte de la Sala Penal de la Corte Sala Penal de la C	por ellos, a raíz del por la Tercera sa a pesar de haber suesta a un recurso por Hito #31, cambio questa de Chile and pudicial y a las gar es Humanos, la cual vez en el proceso crimes de la víctima i den. Por sentencia de cosa juzgada, ba Apelaciones de San Suprema, por mayor denuncia en continuación, negó el dere da). Se sostiene que IDH en el Caso Órce	e 1973, ha interpuesto dos veces una acción civil dirigida a exigir crimen cometido contra su ser querido. La primera demanda, la de la Corte Suprema en el año 2013, bajo el fundamento ido acogida en primera instancia y por la Corte de Apelaciones de presentado por el Fisco, fue emitido por la CSJ en una época antes ue habría favorecido la posición de la familia. Este primer rechazo te la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, por antías judiciales, en nexo con los artículos 1.1, 2 y 63.1, todos de se encuentra actualmente en etapa de admisibilidad. minal sustanciado para investigar y sancionar los hechos criminales nterpusieron una nueva demanda civil dirigida a reparar el e primera instancia, se rechazó la demanda presentada, esta vez, sado en la existencia del proceso anterior ya mencionado. El Miguel. Se interpuso recurso de casación, el cual fue rechazado el ía (3-2), validando entonces, la decisión de declarar cosa juzgada. ra del Estado de Chile ante la CIDH, la cual fue formalizada el ., 2 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, echo a la reparación a los familiares de la víctima (pero esta vez de con ello el Estado de Chile actúa en contravención al derecho de les Guerra, en que instó al Estado a buscar una solución respecto de prescripción (párr. 137) (ver Hito #42, arriba).
47) Oficiales de inteligencia del Ejército procesados por destrucción de evidencia en época posdictadura	1775-2017	Ministro en Visita Extraordinaria don Mario Carroza Espinosa	07/02/20	El Ministro en Visita Mario Carroza procesó a tres exoficiales del Ejército, integrantes de la Dirección de Inteligencia del Ejército, DINE, por sustracción o destrucción (incineración) de archivos microfilmados, pertenecientes a la CNI, organismo represor sucesor de la DINA. El crimen fue cometido en 2000 o 2001 en la Escuela de Inteligencia del Ejército. Se sometió a proceso al entonces director de inteligencia del Ejército, Eduardo Jara Hallad (autor); y el exjefe del Estado Mayor General del Ejército, Carlos Patricio Chacón Guerrero (cómplice). El hecho fue dado a conocer en 2017, en el New York Times, por la periodista chilena Pascale Bonnefoy, motivando una querella criminal por el lugar de memorias Londres 38, en el marco de su campaña a 'Toda la Verdad, Toda la Justicia'.



CONNOTACION/IMPORTANCIA:



	redes activa evidencias p En primer lug segundo, esta el sometimier fechas en las no contara de exoficiales an	El incidente ofrece evidencia sobre la existencia del 'pacto de silencio' militar, puesto que demuestra la persistencia de redes activas dentro de las instituciones castrenses, dispuestas a blindar a la institución y sus funcionarios, destruyendo evidencias potencialmente comprometedoras sobre violaciones a los DDHH. En el proceso se investigan dos hechos. En primer lugar, la incineración de los archivos de los Consejos de Guerra meses antes del término de la dictadura; y en segundo, esta quema de archivos, ocurrida casi una década después del retorno a la democracia, fecha que debiera marcar el sometimiento definitivo de la institución militar al poder político civil. El segundo incidente ocurrió, además, en las mismas fechas en las que se realizaba la Mesa de Diálogo, donde altos mandos del Ejército insistían en sostener que su institución no contara con antecedentes o archivos que podrían revelar al destino final de los detenidos-desaparecidos. Según los exoficiales ahora procesados, la quema de material potencialmente comprometedor se realizó siguiendo órdenes, y que, como tal, fue debidamente informada a sus superiores jerárquicos.					
48) Caso Mercedes Polden Pehuén: Prescripción por no reconocimiento de calidad de crimen de lesa humanidad	12.196- 2018	Corta Sunrama 16/3/7070 '					
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Mercedes Polden fue asesinado por Carabineros en mayo de 1979, en la Población Pablo de Rokha, hecho reconocido en la segunda iteración del Informe Rettig (Informe de de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996). Su asesinato fue calificado, en primera instancia, como un crimen de lesa humanidad (Rol 157-2011, fallo de la Ministra Marianela Cifuentes). No obstante, la Corte de Apelaciones de San Miguel consideró que no se trataría de un crimen contra la humanidad, siendo que a su juicio no existía persecución contra "integrantes de todo o parte de un sector o grupo que aquél considera contrario a sí mismo o a determinados intereses". En concepto del tribunal no fue acreditado "que la víctima fuese objeto de persecución por motivos política, raciales o religiosos" (Rol 236-2017, cons. 5º y 6º). Se trató, en suma, de una lectura sumamente restrictiva del concepto de crímenes de lesa humanidad. Aunque la parte querellante, la Unidad Programa de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH, presentó un recurso de casación ante la Corte Suprema intentando revocar la determinación de la Corte de Apelaciones, el recurso fue rechazado por motivos formales, toda vez que, según fundamenta la CSJ, únicamente fueron señaladas infracciones de normas del Código de Procedimiento Penal, sin invocar norma alguna de derechos humanos o de derecho penal internacional que permitan sostener la existencia de la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. Estas normas incluyen, como advierte la misma Sala Penal, la Convención de Naciones Unidas sobre imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y de Lesa						

investigación, juzgamiento y castigo de crímenes de lesa humanidad.

Humanidad, el artículo 7 del Estatuto de Roma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros. La Sala Penal de la CSJ ha revocado reiteradamente resoluciones similares, basándose en esos mismos tratados, produciendo así una nutrida jurisprudencia. Aquello hace posible suponer que **otro resultado habría sido posible, al haberse interpuesto un recurso más ágil.** Con todo, también es cierto que **la Sala Penal de la CSJ pudo haber ejercido sus facultades para casar de oficio la resolución**, en atención a la entidad de las obligaciones convencionales y de *ius cogens* que mandatan la





49) Indulto conmutativo COVID-19: derecha recurre al Tribunal Constitucional buscando la excarcelación de criminales de lesa humanidad	8574-20 CPT	Tribunal Constitucional	16/04/2020	En marzo de 2020, a raíz de la pandemia de coronavirus, se presentó un proyecto ley para conceder indultos conmutativos (arresto domiciliario) a algunos adultos mayores, mujeres embarazadas y madres de niños y niñas menores de dos años. El proyecto, Boletín 13.358-070, excluía de la conmutación a responsables de crímenes graves, entre ellos, condenados por crímenes de lesa humanidad. El 31 de marzo, senadores de derecha presentaron un requerimiento de inconstitucionalidad contra los arts. 15 y 17 del proyecto. Luego de escuchar en audiencia pública a diversas organizaciones de la sociedad civil, incluyendo dos favorables a los condenados, el requerimiento fue rechazado por mayoría (7-3). El mismo día de la vista, diputados de derecha presentaron un segundo requerimiento, posteriormente retirado. El efecto de ambos requerimientos fue la paralización, con miras a lograr beneficiar a perpetradores, de un proyecto urgente fundado en las necesidades de la pandemia. La Ley 21.228 fue publicada el 17 de abril, manteniendo las exclusiones.
('Indulto COVID' contd./)	En el context política - actua la evidente uno de los mi requerimient consecuencia restando días la cárcel tarberramiento de derechos parr.66). Es población pe en relación a votando, en En relación a medida a que humanidad proporciona de una medida inamien	simpatía que algunos de la suspender durante días y es necesarios para salvar vida de presión para que el simposible descartar que la la simpatías personales minoría, para acoger el falli l contenido del cuestionado ienes hayan sido condenado no constituía una di les'. Cabe tener presente, lida de salud pública, mo to, situación que no se cial de la Cárcel de Alta Segual por segual de la Cárcel de Alta Segual de la Cárcel	e un proyecto propues entonces ministro votó por no darle lugamento crítico de eventualmente validas, en un ejercicio de attilizando la pande Estado deje de sel Tribunal Constituca demora ocasionado y cuya excarcelació de algunos ministro do requerimiento. O proyecto ley, se al los por delitos de esiscriminación, sin primero, que no septivada por los rie presenta en las controles de la controles de la controles de la controles de las controles de las controles de la controles de	elación a causas DD.HH., las acciones de un sector de la derecha esto por su propio presidente - parecían otro intento más de apelar os del TC sentían hacia criminales de la dictadura. En palabras de gar al requerimiento) "no deja de llamar la atención que el presente pandemia mortal a nivel mundial y nacional, lo que trae como sas semanas la entrada en vigencia y ejecución de la ley de indulto, de litigación que se puede resumir en un "o sacan a los míos de emia y la demora del indulto de presos comunes como una ancionar efectivamente a los autores de graves violaciones ional, Rol 8574-20 CPT, Prevenciones del Min. Rodrigo Pica Flores, da haya aumentado innecesariamente tasas de contagio entre la fon fue puesta en espera. En tanto, las tendencias ya establecidas es se confirmaban, con los ministros Aróstica, Romero y Vásquez regumentó con éxito que las normas objetadas, que excluyen de la special gravedad – incluyendo, naturalmente, a crímenes de lesa do una 'diferenciación fundada en criterios objetivos y estrató de un beneficio intrapenitenciario extraordinario sino esgos de contagio. Dichos riesgos se aumentan en presencia del condiciones privilegiadas que rigen en Punta Peuco y en la recluidas la gran mayoría de los perpetradores de crímenes de lesa recluidas la gran mayoría de los perpetradores de crímenes de lesa





50) Caso Villa Grimaldi, episodio Iván Bascuñán y otros: Corte de Apelaciones absuelve agentes y reduce condenas, con polémica argumentación	1.734-2017	Corte de Apelaciones de Santiago	13/04/2020	En una resolución de muy pobre argumentación, que produjo gran conmoción pública, la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió a ocho exagentes de la DINA, y redujo en forma vertiginosa las penas impuestas a otros nueve, por el secuestro calificado (desaparición forzada) o asesinato (ejecución extrajudicial) de 17 militantes comunistas detenidos en 1976. El resultado, de mantenerse, sería que ningún perpetrador cumple condena en la cárcel, por un crimen tan grave.
(Caso VG episodio Bascuñan, contd./)	En julio de 20 Espinoza, su de 16 persona y otros). No de los agente donde todas de la prescr cumplimiento incluso 541 d La sentencia sobre el pape considera cor gradual redi Hito #20, ar (consideranda a reconocer). Juan Pablo M Si bien la read manifestado Razonamiento episodio "Jos Operación Co	ex jefe de operaciones - a pas, y el homicidio calificado obstante, en abril de 2020, es - incluyendo a Espinoza y las victimas desaparecieros ripción gradual: en conso alternativo, sin privación ías, con libertad vigilada. es problemática desde diverel jugado en la DINA por en suficiente acuciosidad la uzca las penas en forma riba). El fallo defiende la colo 21): dicha indiferencia la ante crímenes de lesa homición pública negativa fue rargumentos igualmente pro similar – pero que no ha é Carrasco Vásquez", Rollombo, episodio "Ángel Gu	penas contundentes de una persona más la Octava Sala de y a Rolf Wenderoth, n. Además, rebajó la secuencia, a todo de libertad). Varias ersas perspectivas. Pedro Espinoza, quie noción de autoría muy inusual (si bie noción de que "e a siendo, en los he lumanidad (imprese lio de Eduardo Canta "interpretación mayor en este caso, roblemáticos en otra a ya prevalecido, aur 290-2016 (voto de errero Garrillo", Rol	rimera instancia, a 17 ex agentes de la DINA – entre ellos a Pedro de hasta 20 años, por el secuestro calificado (desaparición forzada) a (Rol 2182-98, caso Villa Grimaldi, episodio Iván Insunza Bascuñán la Corte de Apelaciones de Santiago resolvió absolver a la mitad Subdirector de Inteligencia y el encargado de Villa Grimaldi, desde as penas de otros nueve agentes a cuantías ínfimas, por concesión is los condenados se les concedieron penas remitidas (de sentencias de 20 años fueron reducidas a apenas 3 años 1 día, o en primer lugar, no considera adecuadamente el caudal probatorio en hoy tiene más de 40 sentencias firmes en su contra. Tampoco mediata; y permite que la híperatenuante de la prescripción n, lamentablemente, no única, véase por ej. Caso "Episodio Parral", el transcurrir del tiempo nunca es indiferente al derecho" echos, el fundamento mismo de la imprescriptibilidad de la criptibilidad que el fallo además se halla obligado, en otro momento, eros Prado fue cometido sin alevosía, ofreciendo lo que el jurista manifiestamente problemática" de la alevosía. quizás debido en parte a su alto perfil público, la misma Sala había as resoluciones, tanto como voto de minoría, cuanto de mayoría. n, en la resolución final del caso - puede verse en: Villa Grimaldi, minoría del ministro Mera, que no prevaleció en el fallo final), y 260-201 (anulado por la Corte Suprema). La causa Villa Grimaldi-uprema (Rol 71900-2020) a la fecha de cierre de edición (junio de





52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones d San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas Las penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por	51) Acta 44-2022: Auto-acordado sobre publicidad de sentencias y expedientes electrónicas gatilla perdida de acceso a causas DDHH y censura 'preventiva'	Acta No. 44-2022	Pleno de la Corte Suprema	15/02/2022	El Acta Nº 44-2022 del Pleno de la Corte Suprema "Sobre criterios de publicidad de sentencias y carpetas electrónicas", de 15/02/2022, tiene por objeto armonizar el acceso público a los resultados de la labor judicial, con los requisitos de las leyes de protección de datos personales. Promete introducir una vía a través de la cual cualquier persona involucrado en algún litigio puede solicitar la anonimización total o parcial de la causa en lo que a ella le respecta, tachando datos "personales o sensibles" en los términos previstos por la Ley 19.628 (ley de protección de la vida privada) en las copias de sentencias y documentos del expediente, que aparecen publicadas en el Portal Unificado de Sentencias y la Oficina Virtual Judicial del sitio web pjud.cl
integra y sin límite de tiempo", no se establece la misma excepción sobre los expedientes completos (donde muchas vece importantes testimonios, medios de prueba, y revelaciones de verdades aparecen). El articulo tampoco explicita con cua definición de 'causas DDHH' se opera, o quien tendrá la responsabilidad y poder de decisión al respecto. Con tode durante el primero año de operación de la norma quedaron a la vista diversos problemas y errores en su aplicación consecuencias, con funcionarias y funcionarios de diversos tribunales actuando en forma preventiva para suspender accesa a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ninguna indicación de parámetro de tiempo e relación a cuándo y por quien la anonimización prometida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos di dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguian a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas que aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de					entencias que se dicten en causas en que se investiguen
importantes testimonios, medios de prueba, y revelaciones de verdades aparecen). El articulo tampoco explicita con cua definición de 'causasa DDHH' se opera, o quien tendrá la responsabilidad y poder de decisión al respecto. Con todo durante el primero año de operación de la norma quedaron a la vista diversos problemas y errores en su aplicación consecuencias, con funcionarias y funcionarios de diversos tribunales actuando en forma preventiva para suspender acces a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ninguna indicación de parámetro de tiempos dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas que aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civile; control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal					
definición de 'causas DDHH' se opera, o quien tendrá la responsabilidad y poder de decisión al respecto. Con todo durante el primero año de operación de la norma quedaron a la vista diversos problemas y errores en su aplicación consecuencias, con funcionarias y funcionarias y funcionarias de diversos tribunales actuando en forma preventiva para suspender access a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ninguna indicación de parámetro de tiempo e relación a cuándo y por quien la anonimización prometida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos di dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causas activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acción También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos di a presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal 149.250- 2020 Corte Suprema 14/06/2022 En corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércite y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas Las penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la de					
durante el primero año de operación de la norma quedaron a la vista diversos problemas y errores en su aplicación consecuencias, con funcionarias y funcionarios de diversos tribunales actuando en forma preventiva para suspender accesa a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ninguna indicación de parámetro de tiempo e relación a cuándo y por quien la anonimización prometida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos d dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de					
consecuencias, con funcionarias y funcionarios de diversos tribunales actuando en forma preventiva para suspender accesa a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ininguna indicación de parámetro de tiempos e relación a cuándo y por quien la anonimización prometida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguian a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Sel deber 149.250- 2020 Corte Suprema 14/06/2022 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de I comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par de					
a expedientes enteros, incluso sin solicitud de parte de por medio, y con ninguna indicación de parámetro de tiempo e relación a cuándo y por quien la anonimización prometida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos d dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua parecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de 149.250-200 Corte Suprema 14/06/2022 En media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por					
dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado perdió acceso a causa activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal dictadura, el Observatorio tomo conocimiento de al menos un caso en que un abogado patrocinado per dién pacces si se llegara a vencer algún plazo de acciór También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale acción que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale acción de las vieles, por mientras no se resolvía si los nombres de las victimas que aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de las personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de locomuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones					
activas que litigaba, hecho que tiene consecuencias potencialmente graves si se llegara a vencer algún plazo de acción También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal 149.250- 2020 Corte Suprema 14/06/2022 14/06/		relación a cu	ándo y por quien la ano	nimización prome	tida, seria realizada. En cuanto a causas DDHH de tiempos de
También a una agrupación de familiares se le informó que una solicitud de rutina, pidiendo conocimiento de cuantas y cuale causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas qua aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Sa personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por principal de convencional de causas seguián a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas que descon entros de causas seguiána o nivel nacional de convencional de comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la corte de Apelaciones de la medi					
causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas quaparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal Causas se seguían a nivel nacional, no pudo ser tramitado mientras no se resolvía si los nombres de las victimas quaparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de comuna de paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por carabineros de demandas civiles, por declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la cSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la cSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la cSJ por el ahora jubilado richardos de la cSJ por el ahora jubilado richardos de la cSJ por el ahora jubilado richardos de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones					
aparecen en las caratulas de las casusas, podrían considerarse "datos personales o sensibles" en los términos de Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Sa personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas Las penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte de demandas civiles, por la corte de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por la corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de dema					
Acta. Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde los tiempos de la conte de la cSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). Se trata, al parecer, de un gran retroceso en las políticas de publicidad y acceso implementados desde las sentamientos de la comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril" en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de la media					
la presidencia de la CSJ por el ahora jubilado ministro Milton Juica (2010-2012). 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de l comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril' en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas Las penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por					
52) Cosa juzgada ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio principal 38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de l comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril' en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctima asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similare fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesió de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejércit y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas Las penas finales quedaron entre 7 años 6 meses y 20 años. En tanto, la Corte invocó control de convencionalidad par declarar que denegaciones anteriores de demandas civiles, por					
I DESCRITAS CONTINUEZADAN UN AFFOR DA DAPACAN NA ASTA MODO	ineficaz en demanda civil: control de convencionalidad y el deber internacional de reparar - caso Paine, episodio	149.250-			38 personas fueron asesinadas en distintos asentamientos de la comuna de Paine ("El Escorial", "Campo Lindo" y "24 de abril") en septiembre u octubre de 1973 (de un total de 70 víctimas asesinadas o desaparecidas desde la misma comuna en similares fechas). En junio de 2022, la Corte Suprema anuló la concesión de la media prescripción hecha por la Corte de Apelaciones de San Miguel y elevó las penas contra 11 exmiembros del Ejército y Carabineros por los homicidios calificados de las 38 personas.





				resolvió que la sentencia previa no puede impedir dar satisfacción a una nueva demanda civil, incluso por los mismos hechos. En efecto, hizo primar la responsabilidad internacional del Estado de reparar , otorgando a las decisiones anteriores estatus de cosa juzgada ineficaz , absteniéndose, así, de declararlas abiertamente erróneas, ni constitutivas de cosa juzgada fraudulenta.
(cosa juzgada ineficaz, demanda civil Paine contd./)	Este fallo prindebidamer respecto de di pesar de la ir 2014 reconor de dicho cam vez que dura hechos, cuant El fallo actual del cambio dinterposición #46, arriba). el caso partico "al aplicar el cosa juz derivados de de cosa juz derivados de de cosa juz derivados de de cosa juz derivados de cosa juz de co	nte denegados, en año emandantes nuevos, quier mplacable oposición del Fisció que la imprescriptibilida bio fue fortalecido durante nte ello el Estado de Chile to al deber imperante de revierte una situación de de criterio mencionado: n de una segunda acció De esta forma, la excepcio ular, ajustándose así el acticontrol de convencionalidad gada en relación con la ela ejecución de esta ca	es anteriores, dem nes hoy suelen ver susco y del Consejo de de aplicable tanto de la tramitación ante e realizó de manera epararlos. relativa desventaj hasta el presente for, por considerar ón basada en la cosacuar del Estado a sus d, sin ningún género a acción civil que ategoría de ilícitos	ando específicamente a sobrevivientes o familiares que vieran nandas civiles, restaurándoles a una posición de igualdad con us legítimas pretensiones parcialmente satisfechas por la Corte - a e Defensa del Estado – cada vez que un cambio de criterio pos en materia civil, como en materia penal. El efecto 'pro-demandante' la Corte IDH del caso Ordenes Guerra (ver Hito #42, arriba), cada inequívoca un reconocimiento tanto de su responsabilidad por los la para quienes habían interpuestas demandas civiles antes allo, la práctica de la Corte había sido declarar improcedente la que se había constituida cosa juzgada (ver hitos #31, #42, y a juzgada, si bien sigue valido como principio, pierde aplicación en obligaciones internacionales de reparación integral: según el fallo, de dudas, se constata la irrelevancia de cualquier excepción pretende la reparación íntegra de los daños y perjuicios se [crímenes de lesa humanidad y otras graves violaciones], por no o internacional de los derechos humanos".
53) Condenas masivas por 'remoción' (exhumación ilegal): Caso Caravana episodio Calama	104.259- 2020 (homicidio) y 24.061- 2019 (remoción)	Corte Suprema	23/09/2022	La 'Caravana de la Muerte' fue uno de los primeros y más concentrados episodios de represión dictatorial, perpetrado por una comitiva viajando bajo órdenes directas de Pinochet. En su paso por Calama diversas personas fueron ejecutadas extrajudicialmente y/o hechas desaparecer. El hallazgo, reconocimiento y restitución posterior de las víctimas fatales ha sido dificultado por los sistemáticos esfuerzos posteriores de ofuscar el hecho practicando la remoción clandestina de restos humanos y su traslado a segundos sitios de entierro, muchos de ellos aun desconocidos.
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: El 23 de septiembre de 2022 la Corte Suprema dictó dos sentencias definitivas en contra de exmiembros del Ejército: una por la ejecución extrajudicial de 26 personas, en octubre 1973, y la segunda por la posterior exhumación ilegal, a comienzos de 1976, de sus cuerpos – los que, según testimonios de los mismos hechores, habrían sido trasladados al Aeropuerto El Loa, luego embarcados en un avión de la Fuerza Aérea de Chile, para ser dispersados mar adentro.			





		El primer fallo, Rol. 104.259-2020, recalificó los hechos como homicidio calificado, a pesar de que cinco de las 26			
		víctimas siguen en calidad de desaparecidas: lo hizo en atención a que la muerte por ejecución extrajudicial de la			
(Caravana-Calama				habiendo sido consignada por el Informe Rettig, y a que la	
condenas masivas		_		oo de víctimas no es revestido de la misma incertidumbre	
contd./)				persiste, ni se debe a un secuestro inicial, luego prolongado, sino	
	que fue causa	ada por esfuerzos posterio	res de encubrir el c	rimen cometiendo remoción. (En primera instancia, el	
	sentenciador	había diferenciado entre l	as victimas halladas	, y las aun ausentes, al condenar por homicidio respecto del	
	primer grupo	(de 21 personas) y por se	ecuestro, respecto d	el segundo (cinco personas)). El fallo, y su fundamentación,	
	genera interr	ogantes sobre los espaci o	os liminales entre	los descriptores de 'persona desaparecida' y 'persona	
	ejecutada',	y los tipos penales que su	elen ser usados en i	uno, y en el otro, caso.	
	El segundo fa	illo es inédito al condena	r a un grupo relati	vamente numeroso de 11 perpetradores, por el crimen	
	especifico d	e exhumación ilegal, er	n un contexto de crír	nenes de lesa humanidad. No obstante, las penas fueron	
	notablemente	e bajas, ninguna de ellas s	siendo además de cu	implimiento efectivo (ninguna pena fue privativa de libertad).	
	En ambos fal	los se reconocieron, ader	más, el derecho a r	eparación por indemnización: en el primero, además, se nivelo el	
				ferencias introducidas en primera instancia.	
	_			El diputado ultraderechista Johannes Kaiser, de la bancada del	
				Partido Republicano, de extrema derecha, perdió por 4 votos a 1	
				su apelación ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema,	
				contra una acción constitucional interpuesta en su contra por	
				dichos injuriosos y enteramente falsos que hizo circular en	
54) Discurso de	133.158-		10/10/0000	Youtube en noviembre de 2021 respecto del caso Pisagua. La	
odio: diputado	2022	Corte Suprema	13/12/2022	acción fue interpuesta por la hermana de Michel Nash,	
Kaiser y Pisagua				exconscripto comunista y constitucionalista, asesinado en	
,				Pisagua por negarse a participar en el golpe de Estado. La Corte	
				ordenó al diputado eliminar el registro de sus dichos en internet,	
				reemplazándolo con una disculpa; y pagar un inserto en un diario	
				nacional con un extracto de los crímenes acreditados por la	
				justicia contra Michel Nash y otras víctimas de Pisagua.	
	CONNOTACION/IMPORTANCIA:				
			prema pronuncie	por discurso de odio en relación con dichos referentes a la	
	dictadura y sus crímenes . Según la Corte, los dichos de Kaiser constituyeron "una defensa de criminales de lesa humanidad,				
	declaraciones inaceptables, ofensivas y que causan daño a los familiares de las víctimas" "mecanismos para alentar				
	posturas de odio, que socavan una adecuada convivencia democrática". Agregó: "No se trata, como afirma el recurrido,				
	de una simple opinión política, jurídica o social" "con sus declaraciones, no sólo pone en entredicho hechos que han sido				
	asentados judicialmente, sino además evidencia un trato peyorativo y agresivo con las víctimas () el cual puede encuadrarse				
				endido como toda forma de expresión que propague, incite,	
				'." Comentando el hecho, la diputada Carmen Hertz hizo recordar	
		silvingae sale sasaae		the state of the s	

proyecto ley que habría tipificado incitación a la violencia.

que es por la férrea oposición de la derecha que no existe legislación específica en Chile que regula la materia, siendo que actores de derecha recurrieron al Tribunal Constitucional en noviembre 2020 para declarar inconstitucional el artículo único del



55) Caso Colombo: condena masiva a 59 agentes de la DINA por desapariciones y ejecuciones	25.384- 2021	Corte Suprema	27/02/2023	El caso investiga la desaparición de 16 del total de 119 víctimas de Operación Colombo, el montaje internacional de aniquilamiento apuntado a miembros del MIR. Existen diversas causas penales en torno al hecho, algunas por victimas individuales, otras, como este, producto de una querella interpuesta por un grupo de familiares. En primera instancia, en 2017, 106 ex agentes de la DINA fueron condenados. Sin embargo, la Corte de Apelaciones de Santiago absolvió buena parte, y concedió prescripción gradual a los otros. En casación, la Corte Suprema optó por reestablecer algunas de las condenas inicialmente impuestas contra quienes habían operado como agentes en centros clandestinos 'intermedios', por los que pasaron algunas de las victimas finalmente desaparecidas. Entre los agentes finalmente sentenciados a penas de reclusión figuran cuatro mujeres.
	CONNOTACI	ON/IMPORTANCIA:		
	fallo de marzi exagentes di detenidos-des fuertemente di Penal de la CS contenida en lugar para la solamente al constituía un variable de si sujetos que que este des normativas de	o 2017 en el caso cinco Fre le la DINA, a penas efectivos aparecidos. Es una de var modificadas en etapa de aposición de la ejecución del delito'. Su acto de aprehensión de la aparato represivo el que, us miembros. Funciona "au formaban parte de este sarrollaba, aunque alguno e autoría y participación pre	entistas (ver Hito 35 vas de entre 541 día rias condenas masivo pelación hacia un entre de Al vigente a la época degún la Corte, "sost víctima". Asimismo según ha señalado utomáticamente", sinte aparato organiza es, según su intervenevistas en el ordenar	n el máximo tribunal, superando en cantidad de condenados el 6). En el caso actual, la Corte Suprema condenó un total de 59 es y 15 años, por el secuestro calificado de 16 militantes MIRistas, as dictadas en primera instancia por el ministro Hernán Crisosto, tendimiento más restrictivo de participación. No obstante, la Sala pelaciones de Santiago, recordando que la tipificación de secuestro disponía que 'En la misma pena incurrirá el que proporcionare ener lo contrario desconfigura el delito de secuestro, reduciéndolo , el fallo expone sobre autoría mediata, al destacar que la DINA Claus Roxin, "despliega una vida independiente de la identidad n que importe la persona individual del ejecutor" Por ello, "los do de poder son responsables de las acciones antijurídicas ación funcional a la realización del hecho y conforme a las hipótesis miento jurídico nacional, serán autores, cómplices o encubridores".
56) Caso 'NN Villarica': condena por víctima ejecutada, aun no- identificada	39.296.	Ministro Álvaro Mesa Latorre, Corte de Apelaciones de Temuco	22/04/2023	El ex cabo del Ejército Benjamín Farías Lavín fue sentenciado en primera instancia a 12 años de presidio por el homicidio calificado de una víctima de ejecución política aún sin identificar – quien por tanto probablemente no figura en las nóminas de víctimas ausentes reconocidas por los Informes Rettig y Valech I. Según testigos, mayoritariamente otros miembros del Regimiento de Infantería Nº 8 "Tucapel" de Temuco, la víctima fue retenida incomunicada y secuestrada por dos meses, antes de ser llevado a orillas del lago Villarica, donde fue ejecutado por Farías ante numerosos conscriptos y otros soldados.





	Se trata de la 'victima aus por contexto que cuando la el alcance de investigacion han ido supe	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Se trata de la primera vez que se conoce, en que un/a ministro/a en visita ha seguido hasta condena, una causa por una 'victima ausente' – persona ejecutada o desaparecida – aun no reconocida en las nóminas del Estado, atribuyendo por contexto la calidad de crimen de lesa humanidad que hace punible el hecho a pesar del tiempo transcurrido. Cabe recordar que cuando la nueva era de investigaciones partió, en 1998, los tribunales inicialmente intentaron, por auto-acordado, limitar el alcance de las causas penales a detenidos-desaparecidos o ejecutados políticos exclusivamente, negándose a iniciar investigaciones por crímenes contra sobrevivientes, o casos de víctimas ausentes aun no reconocidas. Son parámetros que se han ido superando posteriormente, por una mezcla de querellas y demandas, con acciones de oficio: si bien el Programa de DDHH del Ministerio de Justicia y DDHH aún es limitado por mandato a actuar por victimas ausentes, oficialmente reconocidas.				
57) Caso Federico Álvarez Santibáñez: condena a médicos colaboradores de la CNI, uno a presidio efectivo	26.816- 2019	Corte Suprema	04/01/2023	El Ministro Mario Carroza condenó en primera instancia a cuatro exagentes de la 'Central Nacional de Informaciones', CNI – organismo represivo que en 1977 reemplazó la DINA- a la pena de 10 años y un día por el homicidio del profesor Federico Álvarez Santibáñez. Se condenó además a dos médicos no agentes: Manfredo Jurgensen Caesar (3 años y un día como cómplice), y Luis Lozada Fuenzalida(2 años como encubridor) Aunque en primera instancia los dos medicos recibieron el beneficio de pena remitida, en enero de 2023 la Corte Suprema acogió recursos presentados por la Agrupacion de Familiares de Ejecutados Politicos, AFEP, y por el Estado ecalificando la participación de Jurgensen a coautor, con una pena efectiva de 8 años de presidio. En consecuencia, Jurgensen se dio a la fuga, falleciendo, al parecer de un ataque cardiaco, al ser hallado y detenido en Argentina en junio de 2023.		
	CONNOTACION/IMPORTANCIA: Se trata de la primera sentencia firme impuesta contra médicos que intervinieron en torturas. En el presente caso hay que destacar, además, que la defensa del inculpado Jurgensen no presentó recursos ante la Corte Suprema, conformándose con la calidad de cómplice que el fallo inicial le había otorgado. Sin embargo, por su mayor responsabilidad, la Corte lo estimó coautor, acogiendo los recursos. El cúmplase de la sentencia, y la correspondiente orden de ingreso a la cárcel, se dictó el 20/01/2023, fecha desde la cual dos de los condenados en el caso estuvieron prófugos (Jorge Vargas Bories, uno de los 4 exDINA condenados, más Manfred Jurgensen). El médico fue detenido a principios de junio en Buenos Aires, Argentina, intentando abordar un vuelo hacia Alemania, país conocido por no conceder extradición de sus nacionales (Jurgensen contaba con doble nacionalidad chilena-alemana). Se inició un procedimiento de extradición (CS Rol 106733-2023), pero el detenido falleció en detención en Argentina, a mediados de junio, a sus 79 años de edad.					